



**Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) **JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 046 - DE BOGOTA**, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE BIENES INMUEBLES** de la **LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA** de la ciudad de **BOGOTA(DISTRITO CAPITAL)**, al señor:

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ, CÉDULA CIUDADANIA 52300888, CARRERA 81 C BIS NO. 42 A 17 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5700380,

En el proceso número: **11001400304620120043300**

13/08/2012 01:53:55 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

Juez

**Consejo Superior
de la Judicatura**



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 046
KRA 10 # 14 - 33 PISO 3
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

TURA

No.1290

DOCTOR(A)

MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ
CARRERA 81 C BIS NO. 42 A 17 SUR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400304620120043300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 D CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
EL SECRETARIO(A)

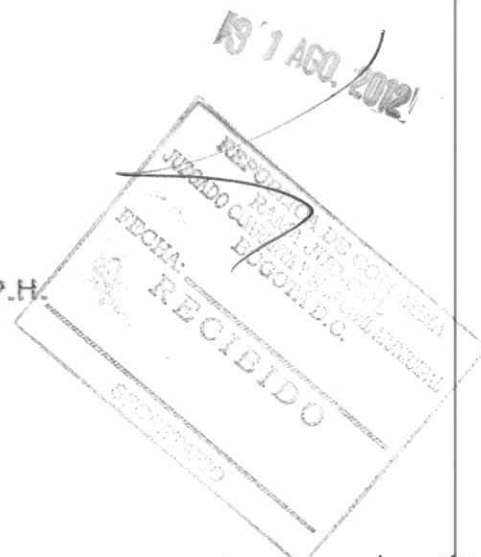
15 AGO. 2012

17

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012 - 0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS ALFONSO VARON y OTRO
Asunto: Aclaración Medida cautelar



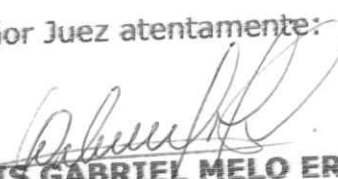
Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo requerido por su honorable despacho, muy comedidamente por medio del presente escrito allego nombre completo y cedula del Arrendatario del local 1100, como es la señora SANDRA MORA CASTRO identificada con C.C. No. 52.337.400.

En consecuencia con lo anterior muy respetuosamente le solicito se sirva disponer la medida cautelar solicitada con cargo a la caución prestada, esto es El embargo y consecuencial retención de los dineros que por concepto del pago de cánones de arrendamiento se causen a favor de los aquí demandados LUIS ALFONSO VARON y/o LUCRECIA BOLAÑOS respecto del local comercial 1100 para que sean puestos a disposición de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario. Para efectos de perfeccionar esta medida le ruego se sirva oficiar a la señora SANDRA MORA CASTRO arrendataria y pagadora de los mencionados cánones, localizada en el local 1100 del CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H., ubicado en la Carrera 3 No. 29A - 02 Autopista sur - entrada a San Mateo, Soacha (Cundinamarca).

La anterior denuncia se formula bajo la gravedad del juramento,

Señor Juez atentamente:


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.

No. 2012-0433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre siete de dos mil doce.

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se decreta el embargo y retención preventiva, de los dineros que por concepto de cánones de arrendamiento se causen a favor de los demandados, respecto del local comercial 1100, ubicado en la Carrera 3 No. 29 A-02 Autopista Sur entrada San Mateo SOACHA, cuya arrendataria es la señora SANDRA MORA CASTRO. Limitase la medida a la suma de ~~\$60.000.000=~~

Oficiese.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESÚS MURRAS MEDINA

JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Embargo
No. 138
Fecha: 11 SET. 2012
Secretaría

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



RECIBO DE CAJA No. 56537324

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Junio de 2012 a las 01:58:19 p.m.
No. RADICACION: 2012-60206

NOMBRE SOLICITANTE: UNISUR
OFICIO No.: 1907 del 07-06-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTÁ D.C.
MATRICULAS 40194011
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TRF VALOR DERECHOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	15,300
Total a Pagar DOCUMENTO -			15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS



RECIBO DE CAJA No. 56537325

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID30
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 26 de Junio de 2012 a las 01:58:23 p.m.
No. RADICACION: 2012-331020
MATRICULA: 505-40194011
NOMBRE SOLICITANTE: UNISUR



19

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 3226
17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Señora

SANDRA MORA CASTRO

Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 12-0433 de CENTRO COMERCIAL
UNISUR DE SOHACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS
BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 7 de septiembre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA**, de los dineros que por concepto de canones de arrendamiento se causen a favor de los demandados, respecto del local comercial 1100, ubicado en la CARRERA 3 No. 29 A-02 AUTOPISTA SUR ENTRADA SAN MATEO SOACHA. Limitase la medida a la suma de \$ 60.000.000,00 m/cte.

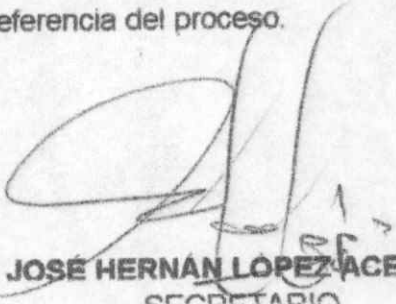
En consecuencia sirvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del juzgado 110012041046)

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/ o multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

- El demandante con Nit. No. 832000394-5.
- Los demandados con C.C. No. 29.073.181 y 17.111.638 respectivamente.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

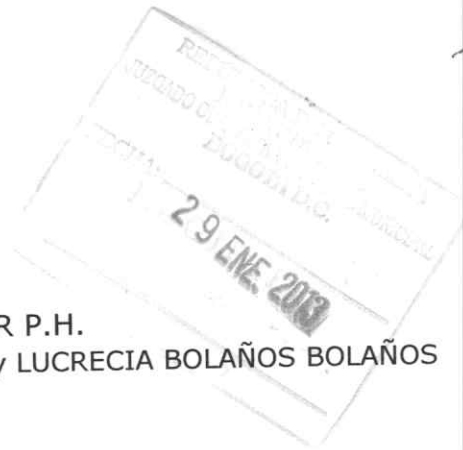
Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Uribe Alberto Patonayo Medina
1015.427.907.
29/01/13.
Reiro Oficio.

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

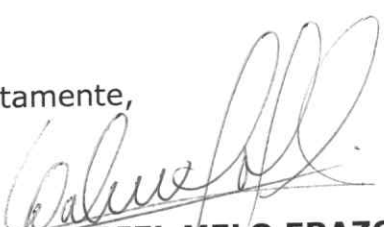


Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012-0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA y LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS
ASUNTO: Autorización para retirar oficios

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora por medio del presente escrito y bajo mi responsabilidad AUTORIZO ampliamente a YEISON ALBERTO PATARROYO MEDINA quien se identifica con la c.c. No 1.015.427.907 de Bogotá para que retire los oficios del proceso de la referencia que cursa en este despacho y saque las copias necesarias.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-



Papel de seguridad para diligencias notariales



RaD04079603

ESTA HOJA HACE PARTE DE

Effective Singular

SUSCRITO POR

20113 Luis Gabriel Melo

DE FECHA 28 FNE 2013

NOTARIA 25 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C \

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este Despacho
por: Leis Gabriel Melo Graz
quien se identifica con C. de C. 1136880546
de Bta T.P. 205291

Dirigido a:

Dirigido a: _____
y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma
es puesta en mi presencia.  28 ENE 2013

En constancia se firmó hoy

28 ENE. 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VENTICINCO
LILIANA CONSTANZA HARBOSA PLATA
NOTARIA VENTICINCO ENCARGADA

REPUBL

NOTA
LILIANA C
NOTARIA

Modelo de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

87/12/2812 182633EHU4MB:RAE

Cardonca 1875, Bull. Acad. Nat. Hist. 1875



GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012 - 0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS ALFONSO VARON y OTRO
Asunto: Aclaración Medida cautelar

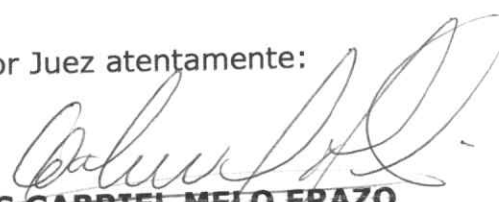
Señor Juez,

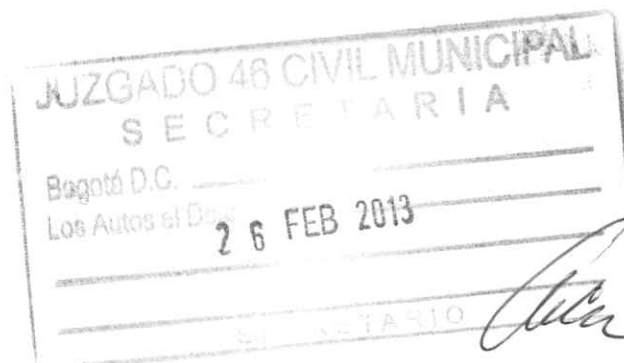
LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitarle la siguiente medida cautelar con cargo a la caución prestada

El embargo y consecuencial retención de los dineros que por concepto del pago de cánones de arrendamiento se causen a favor del aquí demandado LUIS ALFONSO VARON respecto del local comercial 1100 para que sean puestos a disposición de este despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario. Para efectos de perfeccionar esta medida le ruego se sirva oficiar al señor JEACKSON CAMACHO RAMIREZ arrendatario y pagador de los mencionados cánones, localizado en el local 1100 del CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H., ubicado en la Carrera 3 No. 29A - 02 Autopista sur - entrada a San Mateo, Soacha (Cundinamarca).

La anterior denuncia se formula bajo la gravedad del juramento,

Señor Juez atentamente:


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C 1.136.880.546 de Bogotá
T.P 205.291 del C. S. de la J.



No. 2012-0433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., marzo once de dos mil trece.

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se decreta el embargo y retención preventiva, de los dineros que por concepto de pago de cánones de arrendamiento se causen a favor del demandado respecto del local comercial 1100 del CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H., ubicado en la carrera 3 No. 29 A-02 Autopista Sur entrada San Mateo Soacha, por parte del arrendatario señor JEACKSON CAMACHO RAMÍREZ. Limitase la medida a la suma de \$ 60.000.000 mcte.

Oficiése.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 34

Fecha: 15 MAR 2013

Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 3

OFICIO No. 0862
20 DE MARZO DE 2013

Señor
JEACKSON CAMACHO RAMIREZ
ARRENDATARIO LOCAL COMERCIAL 1100
CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 1100140030462012-00433-00 de CENTRO
COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H. contra LUCRECIA
BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

Comunico a usted que mediante auto de fecha de marzo once (11) del año en
curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y**
RETENCIÓN PREVENTIVA, de los dineros que por concepto de pago de
cánonos de arrendamiento se causen a favor del demandado respecto del
local comercial 1100 del CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H, ubicado en la
carrera 3 No. 29 A-02 Autopista Sur entrada San Mateo Soacha, por parte del
arrendatario señor JEACKSON CAMACHO RAMIREZ. Limitase la medida a
la suma de \$ 60.000.000,00 m/cte

En consecuencia sirvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las
consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales
del Banco Agrario de Colombia. (Código del juzgado 110012041046)

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por
dichos valores y/ o multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

- El demandante con Nit. No. 832000394-5
- El demandado LUIS ALFONSO VARON con C.C. No. 17.111.638.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

49465 6-OCT-16 12:07

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012-0433 (Viene J. 46 Civil Mpal de Btá.)
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA y OTRA
Asunto: Solicitud secuestro

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito, conforme el decreto de medidas cautelares, la inscripción y registro de embargo y auto que dispuso el secuestro, me permito solicitar se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio para efectos de proceder con el secuestro del inmueble objeto de medida de embargo dentro del presente proceso.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 11 OCT. 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 046-2012-00433

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora (fl. 25, C-2), y como quiera que los Juzgados de Descongestión fueron suprimidos por acuerdo, se **decreta nuevamente el secuestro del bien inmueble**, identificado con folio de matrícula No. 50S-40194011, de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la Zona respectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AURY FERNÁN DÍAZBETANCOURT**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa,

Adviértasele al comisionado, que el secuestro sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se requiere a la Oficina de Ejecución par que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia.

Notifíquese,

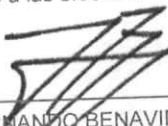

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016.

Por anotación en estado No. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **460642**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400304620120043300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de octubre de 2016 19:08:42**
En el proceso No: **11001400304620120043300**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **460642**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400304620120043300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de octubre de 2016 19:08:42**
En el proceso No: **11001400304620120043300**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **460642**

Respetado doctor
AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
DIRECCION CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá**
No. de Proceso: **11001400304620120043300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 1**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

Fecha de designación: **jueves, 27 de octubre de 2016 19:08:42**
En el proceso No: **11001400304620120043300**



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 0329

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201200433** iniciado por **CENTRO COMERCIAL UNISUR** contra **LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON**, mediante auto de fecha 11 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 3 # 29 A – 02 SOACHA – LOCAL No. 1100, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40194011**, de propiedad de la parte demandada **LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, ubicado en la CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4º del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado(a) con C.C. No 1136880546 de Bogotá y T.P. No 205291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Donia Leiten</u>				DEMANDANTE	☒
C.C. <u>7-126.454.471</u>				DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>318-4996232</u>				AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>09 MAR 2017</u>					
FIRMA: <u>[Signature]</u>					

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

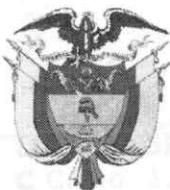
Señores

**JUECES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, MUNICIPALES, DEL
CIRCUITO, TRIBUNALES DE BOGOTÁ**

E. S. D.

Ref.- Autorización-Expresa

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte
Actora CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H., identificado como aparece al firmar, muy
comedidamente por medio del presente escrito y bajo mi responsabilidad, me permito
AUTORIZAR a SONIA YURANI LEITON TERMAL quien se identifica con la c.c. No
1.126.454.471 para que revise los procesos en los que obre como parte o como apoderado
de una de las partes, autorizando igualmente a retirar copias o cualquier tipo de documento,
fotocopias, documentos, memorandos y en general cualquier documento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

SEÑOR (A)

URY FERNAN DIAZ BETANCOURT
CARRERA 14 NO. 43-59 OFICINA 205
CIUDAD

3 MAR. 2017

TELEGRAMA NO. 0328
FECHA DE ENVIO

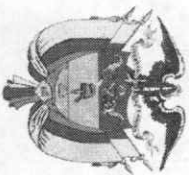
**REF: EJECUTIVO SINGULAR 110014003046201200433 INICIADO POR CENTRO
COMERCIAL UNISUR CONTRA LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO
VARON**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
(2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ
DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - **SECUESTRE** -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL
TERMINO AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES
Y DIEZ DIAS PARA EMITIR SU EXPERTICIO.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

3 MAR. 2017

TELEGRAMA NO. 0328

FECHA DE ENVÍO

SEÑOR (A)
JURY FERNAN DIAZ BETANCOURT
CARRERA 14 NO. 43-59 OFICINA 205
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 110014003046201200433 INICIADO POR CENTRO
COMERCIAL UNISUR CONTRA LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO
VARON

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA - **SEQUESTRE** -, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO AL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION A LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES Y DIEZ DIAS PARA EMITIR SU EXPERTICID.

ATENTAMENTE.

2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

32

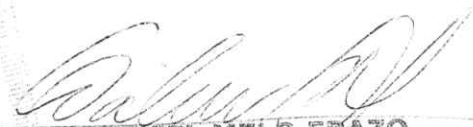
Señores

**JUECES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, MUNICIPALES, DEL
CIRCUITO, TRIBUNALES DE BOGOTÁ**
E. S. D.

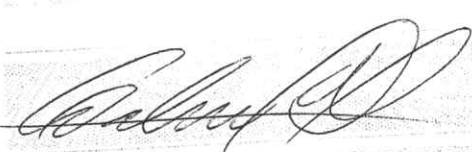
Ref.- Autorización-Expresa

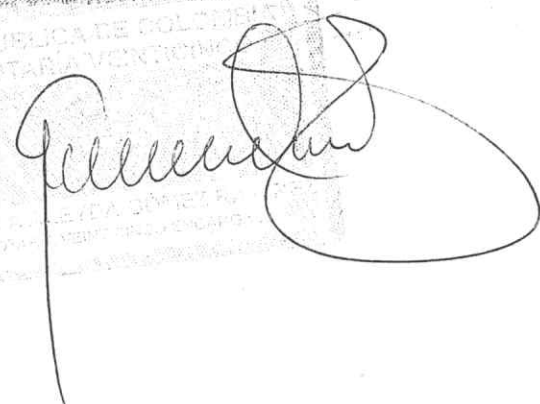
LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio, en mi calidad de apoderado de la parte
Actora CENTRO COMERCIAL CEDRITOS 151 P.H., identificado como aparece al firmar, muy
comedidamente por medio del presente escrito y bajo mi responsabilidad, me permito
AUTORIZAR a SONIA YURANI LEITON TERMAL quien se identifica con la c.c. No
1.126.454.471 para que revise los procesos en los que obre como parte o como apoderado
de una de las partes, autorizando igualmente a retirar copias o cualquier tipo de documento,
avisos, notificaciones, demandas, memoriales y en general cualquier documento.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

NOTARIA 25 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior escrito...
ante este Despacho... **LUIS GABRIEL**
Melo ERAZO
quien se identifica con C.C. No. 1-136-880-546
de **BOGOTÁ** T.P. 205-291 C.S.de J.
Dirigido a **Jueces Civiles, laborales, etc...**
y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma y huella son suyas.
mi presencia. **23 ENE 2011**
Escrito en Bogotá D.C.







DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

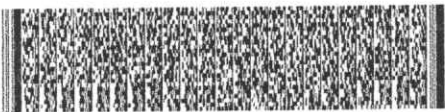


24140

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1136880546, presentó el documento dirigido a JUECES CIVILES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, PENALES, MUNICIPALES DEL CIRCUITO, TRIBUNALES DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma manuscrita]



5K5Y578ad4id

23/01/2017 - 14:50:53:086

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



[Firma manuscrita]

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ

Notaría veinticinco (25) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada



26-03-17

Señor,

JUEZ 11 CIVIL MPAL. DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

Cra. 10 14-33 piso 1

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF. 2012-433

CENTRO COMERCIAL UNISUR Vs. LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS
- LUIS ALFONSO VARON RIVERA

Juzgado de Origen: 46 Civil Mpal.

Asunto: No Aceptación Cargo SECUESTRE por JUSTA CAUSA

AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.304.148 de Chiquinquirá, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia en el oficio de secuestre:

No Acepto el nombramiento realizado por su despacho como **SECUESTRE** en el proceso de referencia, dado que la vigencia de mi licencia fenece 31-03-17 lo cual es justa causa para no poder desempeñar el cargo con posterioridad al 1-04-17, por lo cual respetuosamente solicito mi relevo.

Del Señor Juez,

Letra
1 fdo
peru

34



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.:046-2012-00433

Téngase en cuenta la manifestación hecha por el señor AURY FERNÁN DÍAZ BETANCOURT, en el que indica no aceptar el nombramiento como secuestre como quiera que su licencia fenece el 31 de marzo de 2017, obre en autos y surta los efectos legales pertinentes (fl34 Cd. 2).

Por otra parte el Despacho se abstiene de nombrar un nuevo auxiliar de justicia para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela, de conformidad a lo dispuesto en el Núm. 4° del art. 48 del C. G. del P.

De otro lado, y como se sabe que los inspectores de policía, no tiene competencia para llevar acabo diligencias de secuestro, por la Oficina de Ejecución, atendiendo lo preceptuado en el art. 206 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, librese nuevamente Despacho comisorio N° 329, en los términos indicados en el auto adiado 11 de noviembre de 2016 (fl 26 Cd. 2), , pero comisionado para la práctica de la diligencia al alcalde de la localidad donde se ubique el bien inmueble objeto de medida cautelar, de conformidad con lo presupuestado en el inciso 3° del art. 38 del C. G. del P.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 4 de mayo de 2017.

Por anotación en estado No. 74 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 0329

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspector de Policía Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201200433** iniciado por **CENTRO COMERCIAL UNISUR** contra **LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON**, mediante auto de fecha 11 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 3 # 29 A - 02 SOACHA - LOCAL No. 1100, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40194011**, de propiedad de la parte demandada **LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 11 de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho.

Se designa como secuestre al (la) señor (a) **AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT**, ubicado en la CARRERA 14 No. 43-59 OFICINA 205 de esta ciudad. *Se advierte al comisionado que el secuestre solo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazo, según lo establecido en el numeral 4º del art. 48.*

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **LUIS GABRIEL MELO ERAZO**, identificado(a) con C.C. No 1136880546 de Bogotá y T.P. No 205291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 15 días de febrero de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



17442
De. Lara



04 MAY 2017
No Rad: 17442
Hora: 2:22 PM
Recepcionado: Ray



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 046-2012-00433

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora (fl. 25, C-2), y como quiera que los Juzgados de Descongestión fueron suprimidos por acuerdo, se **decreta nuevamente el secuestro del bien inmueble**, identificado con folio de matrícula No. 50S-40194011, de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la Zona respectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AURY FERNÁN DÍAZBETANCOURT**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa,

Adviértasele al comisionado, que el secuestro sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se requiere a la Oficina de Ejecución par que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia.

Notifíquese,

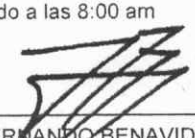

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016.

Por anotación en estado No. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

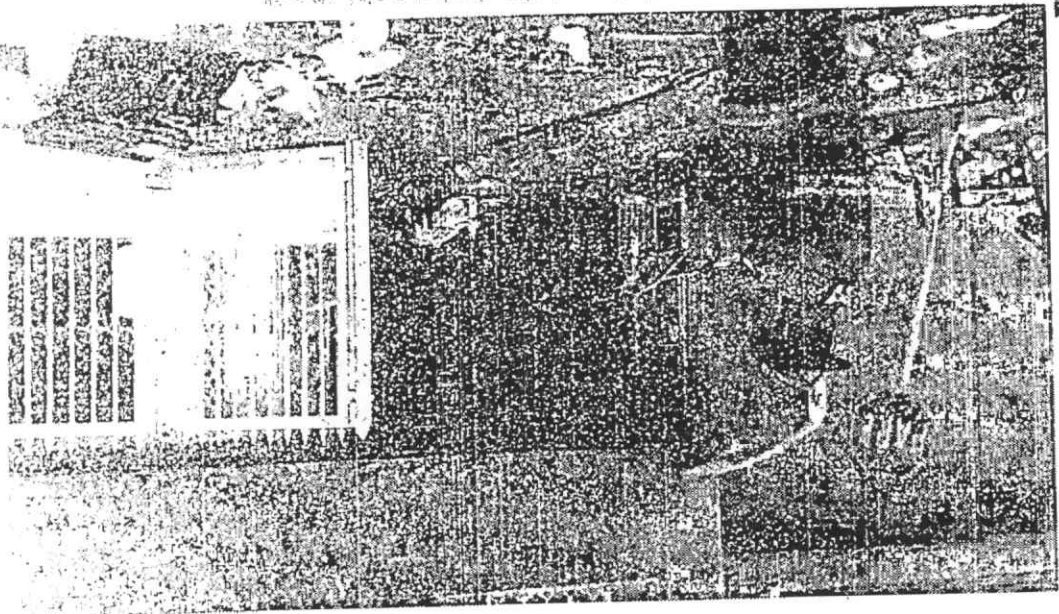
Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

BOGOTÁ

Tres personas murieron en explosión en fábrica clandestina de Soacha

Las autoridades señalaron que en el lugar había almacenado nitrato de potasio.



La explosión se registró en la madrugada, sur sector León XIII, en la calle 52 # 9 - 39, en Soacha. El foto: Contraloría de Bogotá

Port Bogotá 30 de abril 2017, 6:28 pm

Dos personas fallecieron este sábado luego de que se registrara una explosión en una fábrica clandestina, ubicada en el barrio León XIII, en la calle 52 # 9 - 39, en Soacha. El cuerpo de una mujer, que estaba entre los escombros fue encontrado en la mañana del domingo, convirtiéndose en la tercera víctima.

La emergencia fue atendida por Bomberos de Bogotá y Soacha, los cuales aislaron la zona por la presencia de materiales químicos como el nitrato de potasio, los cuales, al parecer, habrían provocado la explosión.

El hecho también dejó diez personas heridas, las cuales fueron trasladadas a centros asistenciales. Además, cuatro viviendas alrededor del lugar resultaron afectadas.

Un grupo especializado en el manejo de sustancias peligrosas, con el apoyo de Bomberos de Bogotá, estuvo en el lugar. Aunque el incendio se controló rápido, tuvimos que tener totalmente aislada la zona por seguridad, asevero el capitán Alvaro Farfán, delegado departamental de Bomberos de Cundinamarca.

La emergencia fue atendida por el Cuerpo de Bomberos de Soacha, y también estuvo presente Bomberos Oficiales de Bogotá.

De las 10 personas lesionadas, ocho fueron trasladadas al Hospital Pablo VI en Bogotá, y la otra persona fue trasladada al Hospital el Cardiovascular de Soacha, por un trauma craneoencefálico.

BOGOTÁ

cyberdays

REPORTAR UN EFECTO

MAS HISTORIAS DE TUBO

El hombre graduado en tecnología

Un genera dispuso en

Mujer se ca para dejar el cautela

27 familias nuevos de en predios

ideas e inspiración PARA QUE EL SEA EL MEJOR DE ENHAYA cyber

Universon

Compartir

Facebook 756

Twitter

Google+

LinkedIn

Email

Guardar



BOGOTÁ

27 familias temen por nuevos deslizamientos en predio de Soacha

Son vecinos de la familia que falleció cuando se desprendió la montaña. Están allí de manera ilegal.

Comentar

Facebook
35

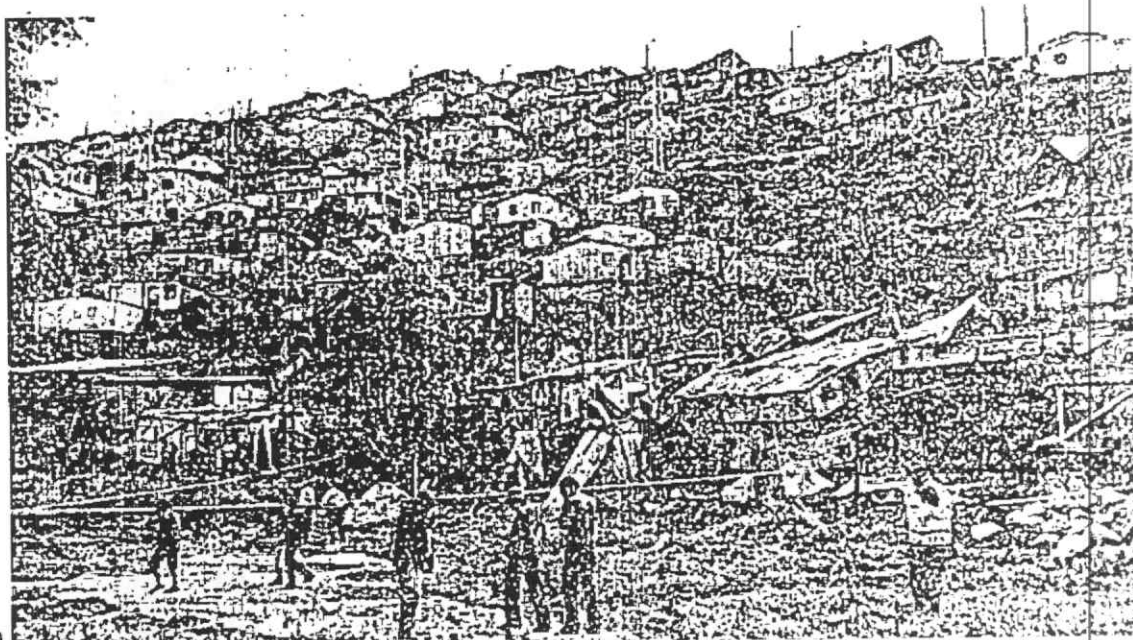
Twitter

Google+

LinkedIn

Enviar

Guardar



Otras 9.500 familias están en zonas de alto riesgo, principalmente en los sectores de Cazucá y Ciudadela Sur.
Foto: Mauricio León / EL TIEMPO



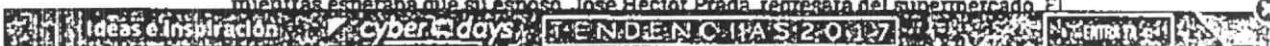
Por: BOGOTÁ 17 de mayo 2017, 10:34 a.m.

Arena, piso sin asfalto, polvareda, agua de lluvia escurriendo por las calles empinadas, montañas peladas, casas de lata, miseria y miedo.

Ese era el panorama de ayer en el asentamiento informal que está ubicado entre los barrios La Isla y Rincón del Lago, de Soacha. Está a unos 25 minutos de la autopista Sur, y se ingresa por la avenida Terreros, al oriente. Luego, cuando esta se acaba, se toma una vía destapada, montaña arriba, hasta llegar al humedal del Rincón del Lago.

Por las lluvias de los últimos días, el agua escurre —amarilla, porque se ha mezclado con la arena de la montaña— y en el trayecto se observan casas de ladrillo y tejas de zinc, ubicadas en empinados terrenos, cuyas vías están sin asfalto. Otras son de lata y forman parte de las 46.000 que hay de invasión en Soacha, y de estas 9.500 están en riesgo.

En esa zona falleció el lunes en la noche María Joaquina Velásquez, de 47 años, mientras esperaba que su esposo, José Héctor Prada, regresara del supermercado. El



Familias de Soacha temen por nuevos deslizamientos - Bogotá - EL TIEMPO.COM
había salido por el desayuno, para que sus hijas "no se fueran al colegio con hambre".

Su pequeño de 2 años, y su hija de 7, también perecieron en este hecho, pues una parte de la montaña se vino abajo, y de los tres cambuches que se llevó por delante, el de María Joaquina llevó la peor parte.

> El drama de los barrios capitalinos que sufren con el agua al cuello

Los vecinos de la zona escucharon el estruendo "como cuando un carro se va contra una casa", describió Hildaza Ortiz, una mujer desplazada de Rosario, Nariño, que habita allí desde hace 20 años y también vive en un ranchito.

"Salimos de una a mirar qué había pasado, pero el barrio no tiene luz en la calle, porque es ilegal. Escuchamos los gritos de la gente que estaba desesperada. Los que viven ahí pegados pedían picas y palas, para sacar a los que se quedaron debajo", relató la mujer, con voz quebrada, porque conocía muy bien a María Joaquina: ella vivía a cinco viviendas de su casa.

Los Bomberos de Soacha y las autoridades del municipio llegaron hacia las 10 30 de la noche, para rescatar a cinco personas que estaban atrapadas, entre ellas la hija de 5 años de la familia Prada Velásquez, quien recibió un fuerte golpe en el pecho y en su cabeza y fue remitida al Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca, de ese municipio, en donde se recuperaba.

"Nadie pegó el ojo después de eso, ¿usted se imagina cómo se puede dormir sabiendo que la montaña se puede venir abajo y enterrarlo a uno?", comentó María Emilia Paz, quien estaba consternada por la muerte de sus vecinos.



Este terreno donde se ubica el asentamiento informal está entre los barrios La Isla y Pincón del
de la A. J. Qu. de
Foto: M. J. C. J. J.

"Don José Héctor es reciclador. Nosotros veíamos cuando él sacaba arena de la montaña para venderla y así conseguir para el almuerzo. Su esposa a veces me pedía comida, cuando no tenía dinero. Yo no sé, si me sacan de aquí y me llevan a otro lado, mejor, porque estamos en peligro".

Lo que extrañó a Gerardo Mena, quien habita en la zona hace cuatro años, fue que la noche del lunes no estaba lloviendo. **"El aguacero duro fue el del domingo, pero como que el agua se filtró en la tierra", explicó el hombre.** En la cocina de su vivienda, que colinda con la montaña, el piso estaba lleno de agua. "La hemos sacado por un sifón que instalamos, pero el piso se está agrietando", relato.

Su hermano Emilio ya se trasladó de la vivienda en la que vivía, allí en el mismo asentamiento, porque las fisuras del suelo van separando poco a poco su hogar de la montaña. "Por años lo hemos reparado, poniéndole palos y demás, pero ya nos tocó irnos", aseguró este hombre.

Veinte familias al día

Según explicó la secretaria de Planeación de Soacha y actual directora del Comité de Gestión de Riesgo del municipio, Andrea Rozo, al día cerca de veinte familias desplazadas llegan a Soacha pidiendo ayuda.

Ayer se encontraba en la zona, junto con su equipo técnico, verificando cuántas y cuáles viviendas presentaban riesgo de deslizamiento. "Hicimos una revisión 60 metros a la redonda de las casas que resultaron afectadas y encontramos 27 con alto riesgo, por lo que les recomendamos que fueran con familiares", indicó.

A los tres núcleos afectados por el desprendimiento de un pedazo de la montaña se les entregaron ayudas de alimentación y se activó el plan de atención de menores, para brindarles asistencia mientras pasan la emergencia.

“Nadie pegó el ojo después de eso, ¿usted se imagina cómo se puede dormir sabiendo que la montaña se puede venir abajo y enterrarlo a uno?”

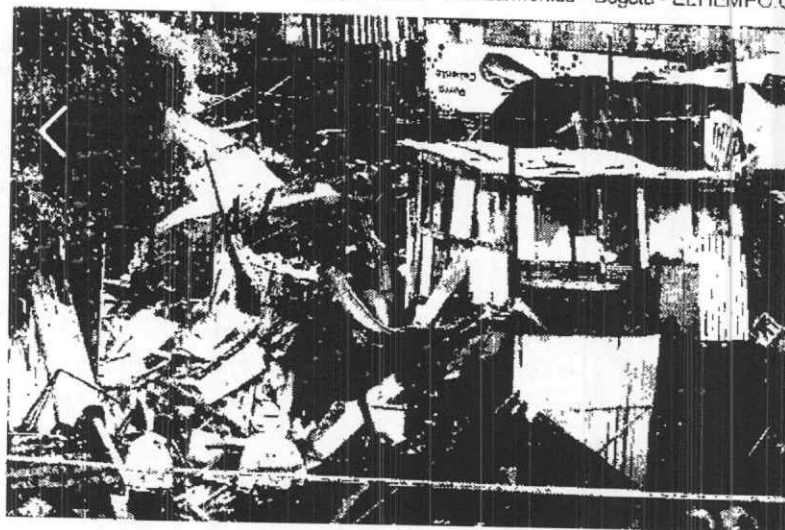
f v

Al cierre de esta edición, no se había decretado el desalojo de las personas, pero Rozo fue enfática en señalar que si se vuelve a presentar una lluvia como la del domingo pasado, "con alto nivel de pluviometría, el terreno no tiene la capacidad de absorción y vamos a tener nuevos eventos de emergencia", concluyó.

También anunciaron que José Héctor Prada recibirá un subsidio para realizar el funeral de su familia, dado que no cuenta con recursos para adelantar este proceso.

BOGOTÁ

Escribanos a micru@eltiempo.com



Alerta roja en Cundinamarca

El invierno no ha dado tregua en el departamento y 30 poblaciones han sido afectadas por las lluvias. Una de las emergencias más graves ocurrió en Quetame tras el colapso del puente que pasa sobre el río Contador, lo que dejó incomunicado a ese municipio. Mientras tanto, en La Palma y Yacopi fueron afectados por un derrumbe en el sector Hínche. En la vía que conduce de Pacho a La Palma hubo deslizamientos y pérdida de la bancada. El río Negro inundó sectores de Caparrapi y Guaduas, lo que obligó a evacuar a 30 familias. En Puerto Salgar hubo 500 afectados por las crecidas del río Magdalena.

GUARDAR ■

REPORTAR UN ERROR ▲

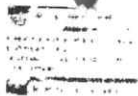
MÁS HISTORIAS DE TU INTERÉS



El Minuto graduará a tecnólogos



Un generoso caso de la disparidad



Mujer se va para dejar el Gaula



Riesgo de en Soacha



Súbete a la demo de Siigo
Facturas, compras, gastos, ventas desde tu celular
www.sigo.com.co/ignice



Tratamientos Dentales
Agéndate hoy. Ortodoncia desde \$47.900
www.dentix.com/es/co/



Norberto Kids
Corte y estilo personalizado para los pequeños.
www.norbertokids.com

TEMAS DEL DÍA

ACUERDO DE PARÍS

LONDRES

REAL MADRID

CONSULTA POPULAR

FABIAN HERRERA

EL TIEMPO

ideas e inspiración

cyber days

TENDENCIAS 2017

ENTRA YA

<http://www.eltiempo.com/bogota/familias-de-soacha-temen-por-nuevos-deslizamientos-88922>

BOGOTÁ

Soacha reparará semáforos de la autopista Sur

La ANI desembolsó 145 millones que no podrán ser usados para nada más.

Comentar

Facebook

Twitter

Google+

LinkedIn

Enviar

Guardar



La ANI desembolsó 145 millones de pesos para que los semáforos vuelvan a funcionar.
Foto: Hector Fabio Zamora - Archivo / EL TIEMPO



Por: Cundinamarca 04 de mayo 2017, 10:59 p.m.

En un dolor de cabeza se había convertido el paso por la autopista Sur para los ciudadanos que transitan por la calle 22, moteles, la calle 18, sector de Tres M y Ducales, por la falta de funcionamiento de los semáforos que se encuentran en esas zonas.

Los peatones debían arriesgar su vida, por lo que en repetidas ocasiones la Alcaldía de Soacha le solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que reparara la infraestructura vial, dado que el corredor es de carácter nacional.

Después de varias negociaciones, y de anuncios de que sí se haría la obra, la ANI desembolsó 145 millones de pesos para que los semáforos vuelvan a funcionar.

Sin embargo, a través de un convenio que firmaron las partes, será la Alcaldía de Soacha la que se encargará de contratar la obra, y durante los próximos cinco años tendrá la labor del mantenimiento de estos elementos, con el fin de que no vuelva a haber demora si se averían.

Los recursos de este acuerdo no podrán ser destinados para otras obras o cualquier otro tipo de intervención, señaló la ANI a través de un comunicado. Estos semáforos llevaban más de dos años sin funcionar, lo que ocasionó marchas de ciudadanos en los últimos meses.

CUNDINAMARCA

> ANI se compromete a arreglar semáforos dañados de la autopista Sur

GUARDAR

REPORTAR UN ERROR



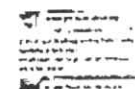
MÁS HISTORIAS DE TU U



El Minuto graduado a tecnología



Un generoso caso de la disparidad



Mujer se va para dejar el Gaula la



27 familias nuevos de en predio

Reportaje



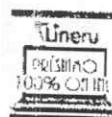
Invierta en Santa Marta

Su apto con vista al mar. Disponible en planes.
soacha.consejajit.com



Clinicas Dentix

Un equipo experimentado y profesional a tu servicio.
www.dentix.com/es-cs



Prestamos en u
 100% en línea, sin
 codeos, sin
www.lineru.com

TEMAS DEL DÍA

ACUERDO DE PARIS

LONDRES

REAL MADRID

CONSULTA POPULAR

FABIAN MOSERA

VER COMENTARIOS

EL TIEMPO

© 2017 El Tiempo. Casa Editorial. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. EL ESTILO de los nombres personales de Colombia y el mundo.

SIGUE NOS

cyber days

TENDENCIAS 2017

BOGOTÁ

Industriales en Soacha protestan por sellamiento de fábricas del lugar

La administración municipal lleva a cabo varios operativos de regulación luego de explosión.

Comentar

Facebook 92

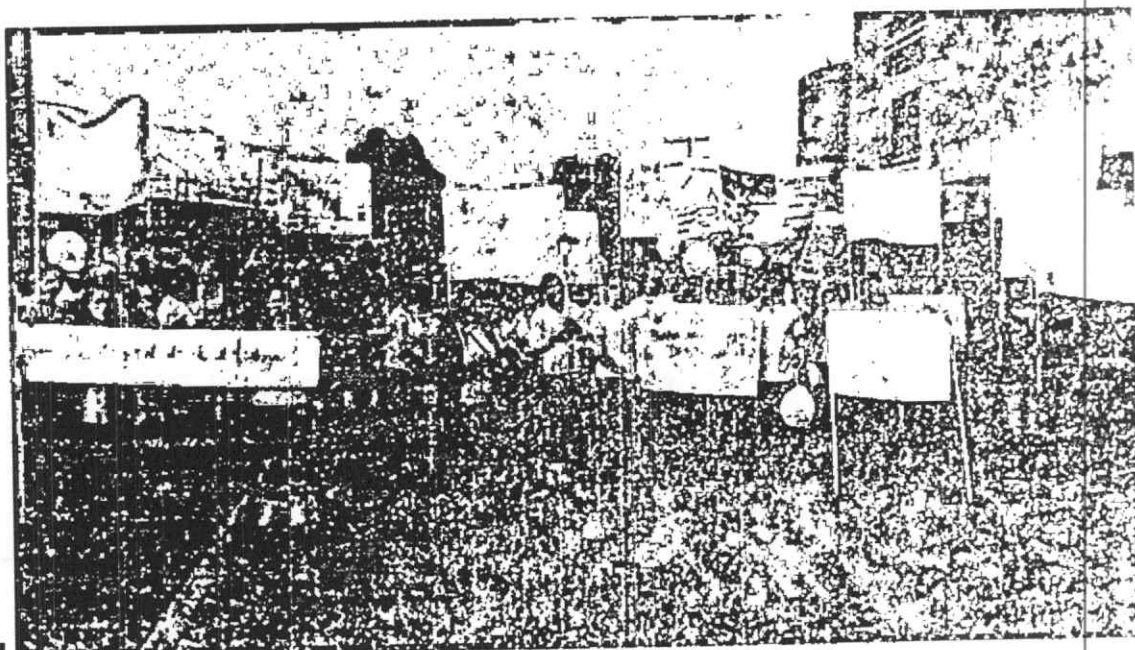
Twitter

Google+

LinkedIn

Enviar

Guardar



Los industriales aseguran que la decisión afecta a más 500 personas que trabajan en este barrio.
Foto: Julián Martínez / Citytv



Por: ELTIEMPO.COM 05 de mayo 2017, 07:17 a.m.

Desde las primeras horas de este viernes, un grupo de más de 100 industriales, que trabajan en el barrio León XIII en Soacha, protestan por las medidas que adelanta la Alcaldía de este municipio para revisar y sellar cerca de 30 industrias por irregularidades en la operación.

La decisión de la administración municipal se lleva a cabo después de la explosión que se registró el pasado sábado 29 de abril en una fábrica clandestina de esta zona, la cual dejó 3 personas muertas y varias viviendas afectadas.

Entre las razones para las que se han llevado a cabo los sellamientos están la falta de requisitos en regla para operar en el lugar, así como el incumplimiento de uso de suelos en este barrio. La Alcaldía ha señalado que una vez se cumplan los medidas de funcionamiento, estos lugares podrán volver a operar con normalidad y que se trata de una decisión preventiva.

Por su parte, industriales aseguran que esta propuesta afecta a más 500 personas que



Ideas e inspiración

cyber days

TENDENCIAS 2017

ENTRA YA

Un genera

2017-6-6

Industriales protestan en Soacha por cierres de fábricas - Bogotá - ELTIEMPO.COM
trabajan en estas fábricas.

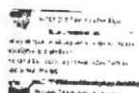
ELTIEMPO.COM

GUARDAR

REPORTAR UN ERROR



caso de la
disparó en



Mujer se a
para dejar
el Gaula lo



27 familiar
nuevos de
en predo



Invierta en Santa Marta
Su apto con vista al mar. Disponible en
planos
www.inviertaen.com



Clínicas Dentix
Un equipo experimentado y profesional a tu
servicio
www.dentix.com/es/cor



Fineru
Prestamos en u
100% en línea, sin
codudores
www.fineru.com

TEMAS DEL DÍA

ACUERDO DE PARÍS

LONDRES

REAL MADRID

CONSULTA POPULAR

FABIÁN HERRERA

VER COMENTARIOS

EL TIEMPO

© 2017 EL TIEMPO. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción total o parcial, así como su traducción a cualquier idioma.
El contenido de esta página es propiedad de EL TIEMPO. Todos los derechos reservados.

SÍGUENOS

Ideas e inspiración cyber days TENDENCIAS 2017

<http://www.eltiempo.com/bogota/industriales-protestan-en-soacha-por-cierres-de-fabricas-84742>

D.A. N°. - 6 1 7
Soacha, 14 JUN 2017

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

96428 28-JUN-17 15:17

Doctora

LOREYNE PEDROZO GARCÍA

Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHOS COMISORIOS

Respetada doctora

En razón a la comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 0329 de 15 de febrero de 2017 librado dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003046201200433, debo indicarle que una vez tuve conocimiento de este Despacho Comisorio he procurado su cumplimiento, pero advirtiéndole la imposibilidad de cumplir con tales diligencias, es mi deber manifestarle lo siguiente:

Mi profesión es licenciado en Ciencias de la Educación en Idiomas Español e Inglés de la Universidad La Gran Colombia, lo cual no impide desarrollar las funciones que legal y constitucionalmente implica el haber sido elegido como Alcalde Municipal de Soacha. Sin embargo, considero que no tengo la idoneidad profesional o las competencias laborales que implica atender en debida forma la comisión que su Despacho ordenó, porque no tengo los conocimientos jurídicos que implica tal función pública, dado que al desarrollar la misma, ejerzo iguales facultades que las del comitente y dicha función debe ser desarrollada por el suscrito y no por interpuesta persona.

En tal sentido aceptar y en el caso hipotético de cumplir con la comisión ordenada por su Despacho podría, además de afectar el real y efectivo acceso a la justicia de los sujetos procesales, precisamente por la falta de conocimiento de tales trámites, podría devenir en algún tipo de nulidad puesto que no tengo la formación para surtir los trámites correspondientes ni para resolver peticiones o incidentes que se llegaren a presentar en la diligencia, además de incurrir en faltas disciplinarias o penales.

Sumado a lo anterior, ha sido imposible separar un espacio en la agenda oficial de mi Despacho para atender las múltiples comisiones de los jueces de la República que han solicitado el apoyo de este Despacho, restando eficacia y eficiencia a la administración de justicia, pues como podrá entender debo cumplir con las actividades propias que implica el ejercicio como primer autoridad política, civil y administrativa en uno de los municipios más poblados del país, con una población cercana al millón de habitantes, población amplia y con múltiples necesidades que deben ser atendidas por su mandatario, razón primogénita para la cual fue elegido.

De igual forma la carga laboral que genera la realización de los múltiples despachos comisorios que envían los diferentes Juzgados tanto del Municipio de

Soacha, como de los municipios cercanos y además de los juzgados de la Capital del País, genera imposibilidad física de atender la solicitud, pues como es evidente un solo funcionario en este caso el alcalde, debe adelantar la comisión de todos los juzgados que lo remitan, impidiendo humanamente que la actividad comisionada pueda desarrollarse por las múltiples actividades que debe desarrollar un mandatario.

Por lo expuesto le solicito tener en cuenta que Soacha, tiene unas características especiales, como son su crecimiento desbordado y por ende se ha incrementado el número actuaciones administrativas que se debe realizar a diario para el normal funcionamiento del municipio, problemas de desplazamiento, de seguridad, entre otros que deben ser atendidos por su mandatario.

En este orden de ideas, resulta de especial relevancia lo manifestado por la Corte Constitucional en sentencia T 1171 de 2003, a saber, *"La finalidad de la comisión no es otra que permitir a servidores públicos de la rama ejecutiva, la colaboración con la administración de justicia para la efectiva ejecución material de una decisión judicial"*, de donde se colige que la comisión en cabeza mía como Alcalde Municipal en lugar de cumplir la finalidad para la cual fue establecida se convierte en un instrumento dilatorio de las decisiones judiciales sin que pueda endilgarse una demora injustificada en la práctica de la diligencia, pues la actuación está sujeta a lo dispuesto para evacuar asuntos propios de la administración municipal, situación que los jueces no pueden desconocer y deben sopesar so pena de incurrir en responsabilidades por las demoras que ocurran en la dirección del proceso y la adopción de medidas conducentes para evitar su paralización y procurar la mayor economía procesal.

En caso de insistirse en comisionar a la Alcaldía Municipal, le solicito que al librar la comisión para practicar diligencias pertinentes, se haga en cabeza del Inspector de Policía (ver fallo Consejo Seccional de la Judicatura de fecha 02 de marzo de 2017)¹, en el entendido que no se realizan funciones jurisdiccionales, o que en su defecto se atribuya dicha función a otra autoridad administrativa del ente municipal como el Secretario de Gobierno o el Director de Apoyo a la Justicia.

Es por ello que hago devolución del Despacho Comisorio que relaciono a continuación, con el fin de que sea atendida dicha diligencia por su Despacho:

1.- Despacho Comisorio No. 0329 de 15 de febrero de 2017

Cordialmente,


ELEÁZAR GONZÁLEZ CASAS
Alcalde Municipal

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
27 JUN 2017
En la fecha... se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 134 del C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

¹ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA; RAD: 201700097-C, Santiago de Tunja, dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ, Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2166

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003046201200433 iniciado por CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON, mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 3 No 29 A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1840684, de propiedad de la parte demandada LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Se designa como secuestre al (la) señor (a) AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, ubicada en la Carrera 14 No 43-59 oficina 205 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado(a) con C.C. No 1.136.880.546 de Bogotá y T.P. No 205.291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDEÑAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO C.R.E.D.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Elaborado por: Diana Herrera

Bogotá D. C., 13 de Junio de 2017

Señores

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO

Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003065201501198-00 iniciado por CENTRO
COMERCIAL PLENO CENTRO NIT. 830.005.664-4 contra JHON EVER
AREVALO SAMACA CC. 80.061.932

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de abril de 2017, proferido dentro del proceso
de la referencia por este Despacho, se decretó el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes
que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado JHON EVER AREVALO
SAMACA dentro del proceso promovido en su Despacho por SEGUROS LA EQUIDAD
contra el aquí demandado y otros; bajo el radicado No. 2009-00014.

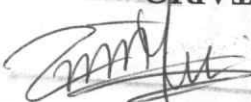
Límite de la medida la suma de \$3.200.000.00 M/cte

Sirvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco
Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le
correspondió al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por
el Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984,
9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala
Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.	
DEMANDANTE	☒
DEMANDADO	☐
Firma: 	
FECHA:	7/1/80/30
TELÉFONO:	616 6054
C.C.:	1.126.454.471
NOMBRES:	Dania Leifón
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Tel: 2438795	

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
OFICINA ASISTENTE JURIDICA
RECIBIDO

45037

Lorena Leon

28 SEP 2017

No Rad: 45037 Folio: 2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
OFICINA DE RADICACION / CORRESPONDENCIA

27 SEP 2017

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Despacho Comisorio N° 2166

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Acuerdo No. Psaa13-9984
Hace Saber
Al

Alcaldía Local de la Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003046201200433 iniciado por CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOACHA P.H. contra LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON, mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó (con amplias facultades legales), para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 3 No 29 A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1840684, de propiedad de la parte demandada LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y LUIS ALFONSO VARON.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha tres (3) de mayo de dos mil diecisiete (2017) y once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Se designa como secuestre al (la) señor (a) AURY FERNAN DIAZ BETANCOURT, ubicada en la Carrera 14 No 43-59 oficina 205 de esta ciudad. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado(a) con C.C. No 1.136.880.546 de Bogotá y T.P. No 205.291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Consejo Superior de la Judicatura
www.consejorajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: 046-2012-00433

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora (fl. 25, C-2), y como quiera que los Juzgados de Descongestión fueron suprimidos por acuerdo, se **decreta nuevamente el secuestro del bien inmueble**, identificado con folio de matrícula No. 50S-40194011, de propiedad de los demandados. Para la práctica de la diligencia se comisiona al Inspector de Policía de la Zona respectiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **AURY FERNÁN DÍAZBETANCOURT**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa,

Adviértasele al comisionado, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se requiere a la Oficina de Ejecución par que sea fiel a las directrices impartidas en esta providencia.

Notifíquese,

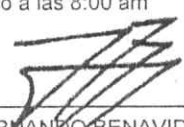

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2016.

Por anotación en estado No. 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-0433

Si bien no son de recibo los argumentos esgrimidos por el Alcalde de Soacha, para no realizar la diligencia para la cual se comisionó, se advierte que Soacha es un municipio de Cundinamarca, razón por la cual es posible comisionar al Juez Civil Municipal de Soacha. **En consecuencia:**

Se decreta el secuestro, del bien inmueble identificado con matrícula No. **50S-40194011**, de propiedad de la parte demandada. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librense Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2017.

Por anotación en estado No. 181 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4241

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal de Soacha -Cundinamarca

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2012-00433-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H contra LUIS ALFONSO VARÓN RIVERA. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestre y fijar honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40194011, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado(a) con C.C. 1.136.880.546 y T.P. 205.291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 días de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

DIEGO SANCHEZ

☒ OFICINA DE DEFENSA
NOMBRES: Sonia Leiton T.
C.C. 1.126.454.471
TELÉFONO: 616 6054
FECHA: 03 Nov. 2017
FIRMA: [Signature]

☐ OTROS
☒ DEMANDANTE
☐ DEMANDADO
☒ AUTORIZADO

UNION ATAD A TAD 3 AHADU
17 0000 0000 0000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 43443

Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2018

JUZG. 46 CIVIL M.PAL

Señores:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

SEP28*18AM10:10 045774

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-046-2012-00433-00
iniciado por CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H. NIT 832.000.394-5 **contra**
LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS C.C. 29.073.181 Y LUIS ALFONSO VARON
C.C. 17.111.638 (Juzgado de origen 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que
proceda a realizar la conversión de los dineros a la cuenta **No.**
110012041800 del Banco Agrario de Colombia a nombre de la Oficina de
Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la forma dispuesta en la Circular
PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo
Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma
virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

**COPIA
EXPEDIENTE**

JENNIFER RIAÑO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN, ALLEGA NOTIFICACION

· grnlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Jue 23/09/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO**

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envió memorial en PDF

Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo

Abogado

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3112331949

Bogotá, D.C.

www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.



Libre de virus. www.avast.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

24158 5-OCT-'21 10:07

24158 5-OCT-'21 10:06

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<u>4</u>
U	<u>Jetrá</u>
RADICADO	
<u>9705-25-11</u>	



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	191863
Emisor	gmlegalgroup41@gmail.com
Destinatario	notificacijudicial@bancolombia.com.co - BANCOLOMBIA
Asunto	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020
Fecha Envío	2021-09-23 12:21
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /09/23 12:22:50	Tiempo de firmado: Sep 23 17:22:49 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /09/23 12:22:56	Sep 23 12:22:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[32420]: D527512485E5: to=<notificacijudicial@bancolombia.com.co>, relay=bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=1.7, delays=0.07/0/0.73/0.8 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <014d9d98a879f822a12eac38e0ef1bbefdf3549128817251a8b55c362c5cd82entrega.co> [InternalId=50036369006752, Hostname=DM6PR02MB6954.namprd02.prod.outlook.com] 27998 bytes in 0.092, 295.917 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2021 /09/23 13:23:27	Dirección IP: 192.151.179.180 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/93.0.4577.82 Safari/537.36 Edg/93.0.961.52





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-33, Edificio Hernando Morales Molina Piso 3

2823987

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art 8 decreto 806 2020

23 de septiembre de 2021

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 48 # 26 - 85

Medellín, Colombia,

notificacjudicial@bancolombia.com.co.

No. de Radicación del Proceso
Providencia

11001400304620120043300
2012

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO

Fecha

2 de agosto de

NOTIFICARLE

AUTO QUE ORDENA





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Demandante Demandado

CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
LUCRECIA

LUIS ALFONSO VARON RIVERA,

BOLAÑOS BOLAÑOS

Sírvase comparecer y/o comunicarse -en virtud del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020- al correo electrónico j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono del juzgado con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que dispone citarlo en su calidad de acreedor hipotecario.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Se anexa copia de la providencia que se notifica.

Apoderado parte actora

Luis Gabriel Melo Erazo

C.C. No 1.136.880.546 de Bogotá

T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

No. 2012-0433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil doce.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 508-40194011, SE DECRETA SU SEQUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestra de conformidad con lo dispuesto en la Circular NO.031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de esta providencia.

Señálase la suma de \$120.000.00 mte, como honorarios.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERVOS DEL CASO.

En los términos del Art. 539 del C.P.C. citese al acreedor hipotecario relacionado en el certificado de tradición allegado.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURRAS MEDINA

JUEZ

SECRETARIO DE CIVIL MUNICIPAL

Mediante por Estado

No. 114

Fecha: 02 AGO 2012

Secretario

Adjuntos

--

Descargas

--



Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Asunto: ACREDITANDO DILIGENCIAMIENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA,
ART 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar para que se ordene incorporar al expediente y surta sus efectos de ley, la certificación de remisión de la notificación personal con la cual se notifica al acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A. a través de su correo electrónico, donde la notificación resulto positiva y dio acuse de recibido, para que surta sus efectos de Ley.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia: El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 OCT 2021

Al despacho del señor...
Observaciones
El(la) Secretario(a)

3

Oracles
divulga

DC-4241/17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Datos del Proceso

DESPACHOS COMISORIOS - SECUESTRO
INMUEBLE

201000424

CU

DEMANDANTE:

A934

CENTRO COMERCIAL UNISUR

DEMANDADO:

A935

LUIS ALFONSO VARON RIVERA

Apoderado: Sin apoderado

Fecha de Radicado: 2017-12-13

Folio: 1

Tomo: 0

257544189001-20100424

camisario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 046-2012-0433

Si bien no son de recibo los argumentos esgrimidos por el Alcalde de Soacha, para no realizar la diligencia para la cual se comisionó, se advierte que Soacha es un municipio de Cundinamarca, razón por la cual es posible comisionar al Juez Civil Municipal de Soacha. *En consecuencia:*

Se decreta el secuestro, del bien inmueble identificado con matrícula No. 50S-40194011, de propiedad de la parte demandada. Para el efecto, y de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, quien queda facultado para designar secuestre y fijar honorarios provisionales.

Librense Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 18 de octubre de 2017.

Por anotación en estado No. 181 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45, P. 3º, TORRE CENTRAL

Ampliar
OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID

08314 2-SEP-'16 10:33

RAMA No. 1700

SEÑOR(ES):
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
R 10 # 14 - 33 PISO 1
LA CIUDAD



29 AGO 2016

MUNICO QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS
L DIECISEIS (2016), ESTE DESPACHO DISPUSO REMITIR ACTUACIONES
ONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL, FIN TRAMITAR
PUGNACION ACCION DE TUTELA No. 110013103013201600454 INTERPUESTA
ALFONSO BARON EN CONTRA DE JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION.-

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO

[Signature]
GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

46-2012-433.

Consejo Superior
de la Judicatura

SECRETARIA DEL PODER JUDICIAL
JUEGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11-45, P. 3º, TORRE CENTRAL



TELEFONO No. 1700

SEÑOR (ES):
JUEGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CR 14 - 33 PISO 1
LA CIUDAD

CO QUE MEDIANTE AUTO DEL VEINTICINCO (25) de AGOSTO de DOS
DECISEIS (2016), ESTE DESPACHO DISPUSO REMITIR ACTUACIONES
AL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA CIVIL, FIN TRAMITAR
ACCION DE TUTELA No. 110013103013201600454 INTERPUESTA
ANTONIO BARRON EN CONTRA DE JUEGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO

GLORIA MARIA G. DE RIVEROS

BA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 4241

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

Juez Civil Municipal de Soacha -Cundinamarca

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2012-00433-00 iniciado por CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H contra LUIS ALFONSO VARÓN RIVERA. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, incluso designar secuestro y fijar honorarios provisionales, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40194011, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 17 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado(a) con C.C. 1.136.880.546 y T.P. 205.291 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 días de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIANA G. CIFRA DAZA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



DIEGO SANCHEZ

13 DIC 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Comiso 4241

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

RADICACIÓN DE DEMANDAS DE REPARTO

PODER _____ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARÉ _____ CONTRATO _____
ESCRITURA _____ FACTURA _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____
ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO _____
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____
CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____
CERTIFICADO DE INTERESES _____
CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____
CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____
CERTIFICADO ALCALDÍA _____
MEDIDAS CAUTELARES SÍ _____ NO _____
COPIA PARA EL TRASLADO _____ COPIA PARA EL ARCHIVO _____
ARANCEL _____ PÓLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____
ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN _____ CD _____
OTROS Autos

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 11 ENE. 2018

WILLIAM STEVEN HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



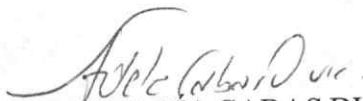
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018).

RAD: 4241

Previo a señalar fecha para llevar acabo la diligencia, por la parte interesada allegue copia de la escritura, donde se identifique plenamente el inmueble objeto de la diligencia y del folio de matrícula donde se encuentre inscrita la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,


ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEUEÑAS CAUSAS Y	
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-	
CUNDUNAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia	
anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>03</u>	Hoy
<u>15 ENE. 2018</u>	
El secretario,	
 WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNANDEZ	

59

S

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Ref.- Despacho Comisorio No. 4241

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA y LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS

Asunto: Allegando documentos requeridos.

Señor Juez,

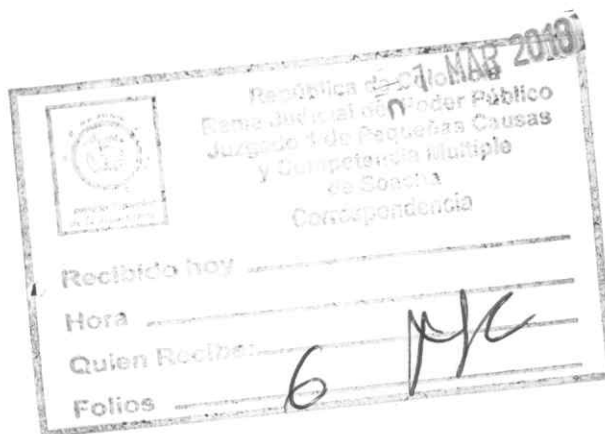
LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar el acápite correspondiente de la Escritura Pública donde aparecen los linderos del inmueble objeto de secuestro, además del certificado de tradición y libertad, donde aparece inscrita la medida.

Conforme a lo anterior, le ruego se sirva fijar fecha para efectuar la diligencia de secuestro pertinente.

Atentamente,



LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220613010850381

Nro Matrícula: 051-65299

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 11:54:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACIÓN: 1994-63831 CON: ESCRITURA DE: 01-09-1994
CODIGO CATASTRAL: 257540102000009600901900000138 COD CATASTRAL ANT: 25754010209600138901
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015
Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015
Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matrícula Origen: 50S-40194011

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1321 de fecha 01-09-94 en NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA LOCAL # 1100 con area de 22.75MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CINGRA S.A. ADQUIRIÓ POR COMPRA A PROFOMENTO URBANO LTDA. POR LA ESCRITURA N. 10038 DEL 02-11-1988 NOTARRIA 5. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1225021.-ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMMPPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA. POR LA ESCRITURA N.6356 DEL 08-10-1976 NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIÓ EN MMAYOR EXTENSION POR APORTE DE MARIA ROSIASCO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO, LEONOR RICAURTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.-
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40131784

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 3 #29A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 57333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1994 Radicación: 11098

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 6942 DEL 29-12-1993 NOTARIA 7 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRARR.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENNA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-09-1994 Radicación: 1994-63831

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1321 DEL 01-09-1994 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220613010850381

Nro Matrícula: 051-65299

Página 2

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 11:54:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-74721

Doc. ESCRITURA 1507 DEL 13-10-1994 NOTARIA 47 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION REFORMA A R.P.H. CONSTITUIDO POR ESC # 1321.01-09-94 NOT 47. EN EL SENTIDO DE LA DELIMITACION Y DESTINACION DE LAS ZONAS DE LOCALES DEPOSITOS Y OFICINAS. CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 1994-90520

Doc. ESCRITURA 6860 DEL 22-11-1994 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,880,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 1994-90520

Doc. ESCRITURA 6860 DEL 22-11-1994 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-1995 Radicación: 1995-81323

Doc. ESCRITURA 6032 DEL 24-10-1995 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-38859



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220613010850381

Nro Matrícula: 051-65299

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 11:54:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2453 DEL 08-06-1999 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

CC# 29073181 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2000 Radicación: 2000-82485

Doc: OFICIO 3253 DEL 16-11-2000 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 4698 DEL 24-07-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CENTRO COMERCIAL UNISUR, AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 4698 DEL 24-07-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO QUE EL LOCAL COMERCIAL # 023/024/025/026 QUEDARA CONVERTIDO EN CUATRO UNIDADES INDEPENDIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74316

Doc: ESCRITURA 5484 DEL 02-09-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4698 DEL 24-07-03 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE RATIFICAR LA REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DE 2001 Y MANIFESTAR QUE EL LOCAL COMERCIAL 023/024/025/026 CON MATRICULA 40193895 QUEDARA CONVERTIDO EN 4 UNIDADES INDEPENDIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220613010850381

Nro Matrícula: 051-65299

Página 4

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 11:54:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-11-2007 Radicación: 2007-119562

Doc: OFICIO 2721 DEL 31-10-2007 JUZGADO 27 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 2000-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-04-2012 Radicación: 2012-38366

Doc: ESCRITURA 133 DEL 20-01-2012 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$800.000.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 28-06-2012 Radicación: 2012-60206

Doc: OFICIO 1907 DEL 07-06-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12-0433.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

CC# 29073181 X

A: VARON LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84648

Doc: ESCRITURA 461 DEL 06-03-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1321 DEL 01-09-1994 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84652

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 03-08-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 0461 DEL 06-03-2013 NOTARIA 2 DE SOACHA CUNDINAMARCA, PRECISA ELIMINAR LA SOLICITUD DE DESAFECTACION ZONA COMUN AREA 750.37 MTS 2. CONSERVA VENTA CON CIERRE DE FOLIO Y SEGREGA DOS LOCALES, DOS OFICINAS.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220613010850381

Nro Matrícula: 051-65299

Página 5

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 11:54:03 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8320003945

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-051-1-19160

FECHA: 20-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



DECLARADA POR ESCRITURA

No. 5712 del 22 de Septiembre

NOT. 13 BT

De 2003

DECLARADA POR ESCRITURA

No. 246 del 02 de Septiembre

NOT. 13 BT

De 2003

*****REPUBLICA DE COLOMBIA *****

*****NOTARIA 13 DEL CIRCULO **

*****DE BOGOTA D.C. *****

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:4698

CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO-----

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003) ***

*****SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO*****

*****HOJA DE CALIFICACION *****

*****RES. 1156/96.SUPER INT. DE NOT. Y REG. *****

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR ACTO

REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

EN CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY

DE 2001. *****SIN CUANTIA

DEL PREDIO: DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA-

MUNICIPIO: BOGOTA VEREDA ***URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCION: -*****

LOCALES Nos. 01,02,03,04,05,06,07,08,09,010,011,012,013,

014,015,016,017,018,019,020,021,022,023,024,025,026,027,

028,029,030,031,032,033,034,035,036,037,038,039,040.

DEPOSITOS Nos: 1 y 2,-----

LOCALES Nos: 1001,1002,1003,1004,1005,1006,1007,1008,1009

1010,1011,1012, 1013,1014,1015,1016,1017,1018,1019,1020,

1021,1022,1023, 1024,1025,1026,1027,1028,1029,1030,1031,

1032,1033,1034, 1035,1036,1037,1038,1039,1040,1041,1042,

1043,1044,1045, 1046,1047,1048,1049,1050,1051,1052,1053,

1054,1055,1056, 1057,1058,1059,1060,1061,1062,1063,1064,

1065,1066,1067, 1068,1069,1070,1071,1072,1073,1074,1075

1076,1077,1078, 1079,1080,1081,1082,1083,1084,1085,1086,

1087,1088,1089, 1090,1091,1092,1093,1094,1095,1096,1097,

1098,1099,1100, 1101,1102,1103,1104,1105,1106,1107,1108,

1109,1110,1111, 1112,1113,1114,1115,1116,1117,1118,1119,

1120,1121,1122, 1123,1124,1125,1126,1127,1128,1129,1130,

1131,1132,1133, 1134, 1135.-----

OFICINAS Nos: 201,202,203,204,205,206,207,208,209,210,211.

INMUEBLES QUE FORMAN PARTE del EDIFICIO

denominado CENTRO COMERCIAL UNISUR - PROPIEDAD HORIZONTAL

esta ubicado en el municipio de SOACHA (CUNDINAMARCA) en

4698

Pag 2003

0059394



de fachada y columnas, los cuales son de carácter comunal.-----

LOCAL NUMERO ONCE (1100): Tiene su acceso por Carrera No. 29A-02 (Soacha). Hace parte del Centro Comercial "UNISUR" - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área construida es de

veintidós punto setenta y cinco metros cuadrados (22.75 M2) y sus linderos, muros y/o columnas de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno al punto (2) en línea recta y en distancia de seis punto ciento setenta y cinco metros (6.175 mts), con el local número diez noventa y nueve (1099). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts), con el local número diez cincuenta (1050). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea recta y en distancia de seis punto ciento setenta y cinco metros (6.175 mts), con el local número once cero uno (1101). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el uno (1) en línea recta y en distancia de tres punto treinta y cinco metros (3.35 mts), con zona común (circulación). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Con la cubierta común. DEPENDENCIAS: Espacio disponible para local. NOTA: El área construida incluye muros medianeros, de fachada y columnas, los cuales son de carácter comunal.-----

LOCAL NUMERO ONCE CERO UNO (1101): Tiene su acceso por la Carrera 3 No. 29A-02 (Soacha). Hace parte del Centro Comercial "UNISUR" - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área construida es de cuarenta y cinco punto cincuenta metros cuadrados (45.50 M2) y sus linderos, muros y/o columnas de por medio, son: 1.-. Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta y en distancia de seis punto ciento setenta y cinco metros (6.175 mts), con el local número once (1100). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea recta y en distancia de seis punto ochenta metros (6.80 mts) con los locales número diez cincuenta y uno (1051) y diez cincuenta y dos (1052). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de seis punto cincuenta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

#-4698

576



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO: 4698.....
DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JULIO.....
DE DOS MIL TRES (2.003) DE LA
NOTARIA TRECE (13) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.



Jairo Sarmiento Cancino
JAIRO SARMIENTO CANCINO

C.C. No. 19/170.683 de Bogotá.

Administrador CENTRO COMERCIAL UNISUR



Elsa Martínez Arévalo
ELSA MARTÍNEZ ARÉVALO

C.C. No. 41.544.764 Bgta

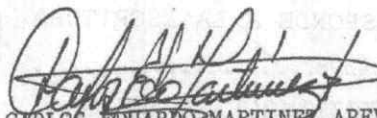
TEL No. 268-22-66

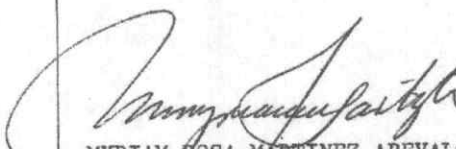


Gladys Martínez Arévalo
GLADYS CECILIA MARTÍNEZ ARÉVALO

C.C. No. 41.598.275 de Bgta.

TEL No. 3410340.


CARLOS EDUARDO MARTINEZ AREVALO
C.C. No. 19476.105 Bto.
TEL No. 4207560


MYRIAM ROSA MARTINEZ AREVALO
C.C. No. 41462310 Bogotá
TEL No. 3410340

TOMADA ESTA FIRMA
EN 28 Julio 103.
CUAL A DECLARO ENO DE NOTA




ROBERTO MARTINEZ RUBIO
NOTARIO TRECE (13)

FAR.

SUPERINTENDENCIA \$ 2640
FONDO NAL DE NOTARIADO \$ 2640
DERECHOS NOTARIALES \$ 31650
TOTAL \$ 36930

NOTARIA TRECE
ESCRITURACION
ELABORO:
Felix Rodriguez
IDENTIFICO:
Patricia Jimenez
REVISO:
Dr. Diego Fajardo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

SUBSANANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

SUBSANANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO _____

SOLICITANDO EMBARGO DE MUEBLES _____

SOLICITANDO EMBARGO DE INMUEBLES _____

PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA _____

SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO _____

SOLICITANDO CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN DE AUTO _____

SOLICITANDO DILIGENCIA DE SECUESTRO _____

SOLICITANDO EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO, SALARIO U OTROS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA _____

DE OFICIO _____

OTROS Allegando escritura pública. _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 02 MAR. 2018


WILLIAM STEVEEN HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

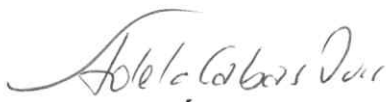
RAD: 4241

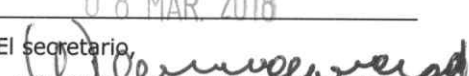
AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00 A.M del día 9 del mes de Julio del año 2018 para llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble, para tal fin se designa como secuestre de la lista de auxiliares de justicia designado por el Consejo superior de la judicatura a ADMINISTRACION LEGAL S.A.S, ubicado en la carrera 8 N° 12-39 Soacha teléfono 7227731, fijándole como honorarios provisionales la suma de \$200.000. Por secretaria librese comunicación telegráfica al secuestre designado.

CUMPLIDA la comisión DEVUÉLVASE el despacho comisorio al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA			
NOTIFICACIÓN	POR	ESTADO	DO:
providencia	anterior	es notificada	por
anotación	en	ESTADO	No.
<u>29</u>			Hoy
<u>08 MAR 2018</u>			
El secretario,			
 WILLIAM STEEVEN HERRERA HERNANDEZ			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 4241-2017.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ

RADICADO: EJECUTIVO SINGULAR 2012-00433

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL UNISRU P.H.

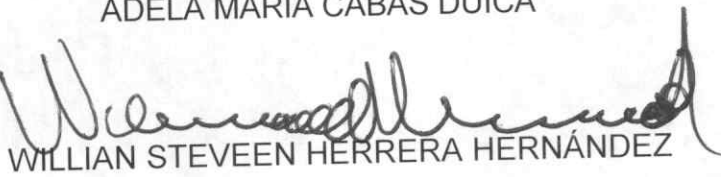
DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARÓN RIVERA

En Soacha Cundinamarca, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 7 de marzo del presente año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble, dentro del comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretario la declara abierta, en este estado de la diligencia y siendo las 10:10 de la mañana se deja constancia que no se hizo presente la parte interesada. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,


ADELA MARIA CABAS DUICA

El Secretario


WILLIAN STEVEEN HERRERA HERNÁNDEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

SUBSANANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

SUBSANANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO _____

SOLICITANDO EMBARGO DE MUEBLES _____

SOLICITANDO EMBARGO DE INMUEBLES _____

PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA _____

SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO _____

SOLICITANDO CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN DE AUTO _____

SOLICITANDO DILIGENCIA DE SECUESTRO _____

SOLICITANDO EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO, SALARIO U OTROS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA _____

DE OFICIO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES Sin justificación Devolver Comisario.

PASA AL DESPACHO HOY 117 JUL. 2018


AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

DESPACHO COMISORIO: 4241

RAD: 2012-00433

Teniendo en cuenta que los citados a la diligencia programada para el día nueve de julio de 2018 los cursantes, no justificaron su inasistencia, se ordena devolver el Despacho comisorio No.4241-2017 al Juzgado Competente, dejando las anotaciones del caso. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy <u>17 AGO 2018</u> La secretaria, <i>Alma María Franco Reyes</i> ALMA MARÍA FRANCO REYES
--

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA

E. S. D.

Ref.- Despacho Comisorio No. 4241

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA y LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS

Asunto: Solicitud fecha de secuestro.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente por medio del presente escrito le ruego se sirva fijar nueva fecha para efectuar la diligencia de secuestro respecto del inmueble embargado, toda vez que por una situación ajena a mi voluntad, no fue posible comparecer en la fecha fijada anteriormente.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.

22 AUG'18 10:58 AM


DO 1 P.C.Y C.M.SOACHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

SUBSANANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

SUBSANANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL _____

CONTESTANDO DEMANDA FUERA DEL TÉRMINO LEGAL _____

SOLICITANDO EMPLAZAMIENTO _____

SOLICITANDO EMBARGO DE MUEBLES _____

SOLICITANDO EMBARGO DE INMUEBLES _____

PRESENTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA SUBSANAR DEMANDA _____

SOLICITANDO TERMINACIÓN DEL PROCESO _____

SOLICITANDO CORRECCIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN DE AUTO _____

SOLICITANDO DILIGENCIA DE SECUESTRO _____

SOLICITANDO EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINERO, SALARIO U OTROS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL TÉRMINO PARA CONTESTAR DEMANDA _____

DE OFICIO _____

OTROS _____

OBSERVACIONES Feja Nueva Feja

PASA AL DESPACHO HOY 24 AGO. 2018


AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Despacho Comisorio No. 4241

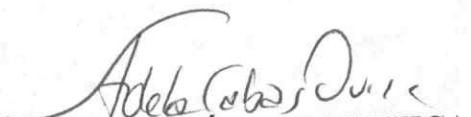
RAD: 2012-00433

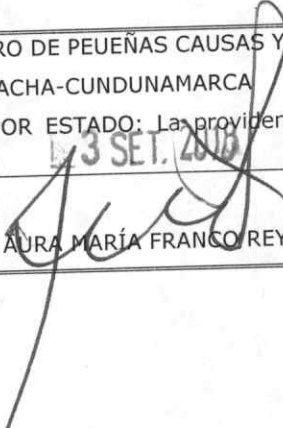
Teniendo en cuenta el escrito que antecede el Despacho dispone:

En consecuencia, se señala la hora de las 10:00AM del día 14
del mes de Febrero del año 2019, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del
inmueble descrito en la comisión.

Por secretaria librese comunicación telegráfica al secuestre ya designado.

NOTIFÍQUESE


ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA-CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada Hoy <u>13 SET. 2018</u> La secretaria,  AURA MARÍA FRANCO REYES
--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213535118168503

Nro Matrícula: 051-65299

Página 1

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 04:45:27 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 20-09-1994 RADICACIÓN: 1994-63831 CON: ESCRITURA DE: 01-09-1994

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009600901900000138 COD CATASTRAL ANT: 25754010209600138901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40194011

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1321 de fecha 01-09-94 en NOTARIA 47 de SANTA FE DE BOGOTA LOCAL # 1100 con area de 22.75MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CINGRA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR LA ESCRITURA N. 10038 DEL 02-11-1988 NOTARIA 5. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1225021.-ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 6356 DEL 08-10-1976 NOTARIA 5. DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE MARIA ROSIASCO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO, LEONOR RICAURTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40131784

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CARRERA 3 #29A-02 SOACHA LOCAL NUMERO 1100

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 57333

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-1994 Radicación: 11098

Doc: ESCRITURA 6942 DEL 29-12-1993 NOTARIA 7 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENNA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-09-1994 Radicación: 1994-63831

Doc: ESCRITURA 1321 DEL 01-09-1994 NOTARIA 47 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213535118168503

Nro Matrícula: 051-65299

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 04:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-10-1994 Radicación: 1994-74721

Doc: ESCRITURA 1507 DEL 13-10-1994 NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 SIN INFORMACION REFORMA A R.P.H. CONSTITUIDO POR ESC # 1321.01-09-94 NOT 47.EN EL SENTIDO DE LA
DELIMITACION Y DESTINACION DE LAS ZONA DE LOCALES DEPOSITOS Y OFICINAS,CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS Y MULTAS POR
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 1994-90520

Doc: ESCRITURA 6860 DEL 22-11-1994 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$28,880,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

A: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1994 Radicación: 1994-90520

Doc: ESCRITURA 6860 DEL 22-11-1994 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-11-1995 Radicación: 1995-81323

Doc: ESCRITURA 6032 DEL 24-10-1995 NOTARIA 20 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

A: SOCIEDAD CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-06-1999 Radicación: 1999-38859

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213535118168503

Nro Matrícula: 051-65299

Pagina 3

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 04:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2453 DEL 08-06-1999 NOTARIA 20 DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ TORRES MARIO

CC# 19209335

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

CC# 29073181 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-12-2000 Radicación: 2000-82485

Doc: OFICIO 3253 DEL 16-11-2000 JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 4698 DEL 24-07-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE SOMETER EL CENTRO COMERCIAL UNISUR, AL NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74313

Doc: ESCRITURA 4698 DEL 24-07-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA 1321 DEL 01-09-94 NOTARIA 47 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO QUE EL LOCAL COMERCIAL # 023/024/025/026 QUEDARA CONVERTIDO EN CUATRO UNIDADES INDEPENDIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-09-2003 Radicación: 2003-74316

Doc: ESCRITURA 5484 DEL 02-09-2003 NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 4698 DEL 24-07-03 NOTARIA 13 DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE RATIFICAR LA REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DE 2001 Y MANIFESTAR QUE EL LOCAL COMERCIAL 023/024/025/026 CON MATRICULA 40193895 QUEDARA CONVERTIDO EN 4 UNIDADES INDEPENDIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213535118168503

Nro Matrícula: 051-65299

Página 4

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 04:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-11-2007 Radicación: 2007-119562

Doc: OFICIO 2721 DEL 31-10-2007 JUZGADO 27 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO 2000-0533

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 24-04-2012 Radicación: 2012-38366

Doc: ESCRITURA 133 DEL 20-01-2012 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$800,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CONSTRUCCIONES CENTRO COMERCIAL UNISUR S.A.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-06-2012 Radicación: 2012-60206

Doc: OFICIO 1907 DEL 07-06-2012 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 12-0433.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE SOHACHA P.H

A: BOLA/OS BOLA/OS LUCRECIA

CC# 29073181 X

A: VARON LUIS ALFONSO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84648

Doc: ESCRITURA 461 DEL 06-03-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 1321 DEL 01-09-1994 DE LA NOTARIA 47 DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84652

Doc: ESCRITURA 2018 DEL 03-08-2013 NOTARIA SEGUNDA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 0461 DEL 06-03-2013 NOTARIA 2 DE SOACHA CUNDINAMARCA, PRECISA ELIMINAR LA SOLICITUD DE DESAFECTACION ZONA COMUN AREA 750.37 MTS 2. CONSERVA VENTA CON CIERRE DE FOLIO Y SEGREGA DOS LOCALES, DOS OFICINAS.*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190213535118168503

Nro Matrícula: 051-65299

Página 5

Impreso el 13 de Febrero de 2019 a las 04:45:27 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8320003945

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-01-2018 Radicación: 2018-051-6-786

Doc: ESCRITURA 4376 DEL 01-11-2017 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA MODIFICACIÓN APROBADA RECAE ÚNICAMENTE SOBRE EL LOCAL 1115 DEL CENTRO COMERCIAL UNISUR Y CONSISTE EN CONFORMAR SEIS (6) NUEVAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL UNISUR PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT# 8320003945

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: CR2009-OF3763

Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-4549

Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-051-1-16532

FECHA: 13-02-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

Señores:

JUECES: CIVILES, DE FAMILIA, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE E INSPECTORES DE POLICÍA DE SOACHA, SIBATÉ, GRANADA, SILVANIA Y FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA.

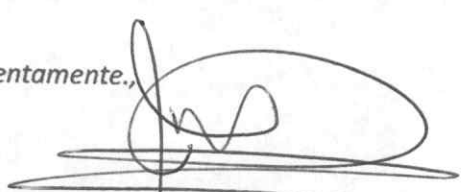
E. S. D.

Ref. Autorización para actuar como secuestre

CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES, mayor de edad, identificado con C.C No. 9.270.062 de Mompós (Bol.), actuando como representante legal de la empresa ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A.S, con Nit. 900.480.511-5, empresa que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura para el cargo de Secuestre, de manera atenta, me dirijo a usted manifestando que autorizo a **ANDI JAVIER CARBAL CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.545.018 de Bogotá D.C, para que en nombre de la empresa, actúe como secuestre en la diligencia de secuestro y/o de embargo y secuestro o entrega en la que haya sido nombrada por parte del Juzgado, Inspección de Policía o Corregiraduría correspondiente.

La auxiliar queda facultado para las facultades propias del cargo de secuestre como son las de recibir el bien o bienes objeto de la medida cautelar, retirarlos, dejar o dejarlos en depósito provisional gratuito y a orden de la empresa, así como también, recibir el monto que por concepto de honorarios y/o gastos, le hayan sido asignados

Atentamente,


CAMILO ERNESTO FLOREZ TORRES
C.C. 9.270.062 de Mompós (Bol)
Representante legal

Acepto:


ANDI JAVIER CARBAL CONTRERAS
No. 1.030.545.018 de Bogotá D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1903561978DCB

21 DE ENERO DE 2019

HORA 09:45:13

AA19035619

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO

C.C. 000000009270062

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE TENDRÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O

INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES), COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO; DE LA RAMA EJECUTIVA; O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESP. DERECHO PÚBLICO/ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS AVALUADORES DE: BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES, JOYAS, OBRAS DE ARTE, SEGUROS, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES; INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPÓGRAFO, DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TECNICOS: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO, GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL, EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMÓN. DE EMPRESAS., QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN. BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO HOMEÓPATA, AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. PROFESIONALES ESPECIALISTAS: ADMÓN. DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO, CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESP. SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESP. EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO ASESOR EN IMPUESTOS, ESP. TERAPIA RESPIRATORIA, ESP. EN ADMÓN. EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESP. EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORIA EN LA CALIDAD DE LA SALUD, MAGÍSTER EN ADMÓN., MAGÍSTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESP. EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC/UVR, ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR EN MERCADEO. MEDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO, OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTÉRPRETE, SECUESTRES (CIUDADES < DE 200.000 HAB.), TRADUCTOR, TUTOR, SECUESTRE INMUEBLES, SECUESTRE MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. 2. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 3. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOViendo LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. 4. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO, DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1903561978DCB

21 DE ENERO DE 2019

HORA 09:45:13

AA19035619

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACION LEGAL S A S

N.I.T. : 900480511-5, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02162897 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 12 39

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CAEFLOTO@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 12 39

MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : alegalsas@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531475 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACION LEGAL S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SECUESTRE DE BIENES

Firma válida

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

BIENES O MERCADERÍAS; K. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. 1. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON : LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E MUEBLES, GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS. COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, LOS BIENES DE CAPITAL O DE CONSUMO QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1903561978DCB

21 DE ENERO DE 2019 HORA 09:45:13

AA19035619

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$2,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01531475 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

FLOREZ TORRES CAMILO ERNESTO

C.C. 000000009270062

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE TENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O

CERTIFICA:

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

[illegible]



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1903561978DCB

21 DE ENERO DE 2019

HORA 09:45:13

AA19035619

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A. S.



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 1100-14003646 201200 43300

Fecha de Documento:

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL

Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	☒	1		77
DVD	☐			
BLURAY	☐			
USB	☐			
OTRO (Cuál)	☐			

Nota:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO: 4241 de 2017.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

RADICADO: EJECUTIVO SINGULAR 2012-00433

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

DEMANDADO: LUIS ALFONSO VARÓN RIVERA

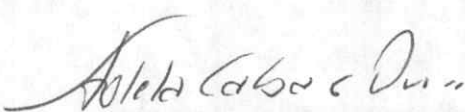
En Soacha Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto del 31 de agosto del pasado año, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soacha, se constituye en audiencia pública a fin de llevar a cabo diligencia secuestro del bien inmueble, dentro del comisorio de la referencia, para lo cual la suscrita Juez en asocio con su secretaria la declara abierta, en este estado de la diligencia comparece El apoderado de la parte actora Doctor LUIS GABRIEL MELO ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.546 y T.P. No.205.291 Del C.S de la J., y la auxiliar de la justicia señor ANDI JAVIER CARBAL CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.545.018 en su condición de secuestro, quien allega poder otorgado por el Representante Legal de ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. la que se encuentra ubicada en la carrera 8 No. 12-39 Parque Principal de Soacha, Teléfono 722773. Acto seguido el Juzgado procede a juramentar al auxiliar de la justicia y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Juzgado procede a juramentar al auxiliar de la justicia y bajo la gravedad del mismo promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone Acto seguido el personal de la diligencia se dirige al inmueble objeto de secuestro, es decir al ubicado en la carrera 3 No. 29 A – 02 Local 1100 que forma parte del Centro Comercial Unisur e Soacha Cundinamarca, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-65299. En este estado de la diligencia se comienza a grabar la presente diligencia, para lo cual se adjunta a la presente acta una copia de CD, para los fines pertinentes En el sitio indicado se procede a tocar la puerta

Secuestro

donde no fuimos atendidos por persona alguna, razón por el cual se decreta el allanamiento conforme lo prevé el art 117 del C.G de P

Una vez identificado y alinderado el inmueble, cuyos linderos se encuentran relacionado en Escritura Publica No.4698 del 24-07-2003 de la Notaría 13 del circulo de Bogotá. Por lo que se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta: solicito de manera comedida se declare legalmente secuestrado el inmueble objeto de la diligencia. Para resolver y una vez identificado el predio y no habiendo oposición alguna de resolver SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio. Se deja constancia que los honorarios del auxiliar de la justicia la suma \$200.000, son cancelados en el acto. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma la presente acta por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez,

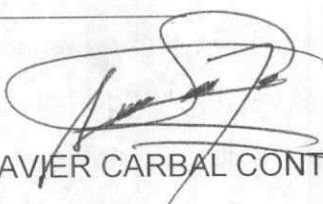

ADELA MARIA CABAS DUICA

El apoderado de los interesados


LUIS GABRIEL MELO ERAZO

Quien atiende la diligencia

El Secuestre


ANDI JAVIER CARBAL CONTRERAS

DESPACHO COMISORIO

N°. 0788

DEMANDANTE:

CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

NIT. 832.000.394 - 5

APODERADO:

LUIS GABRIEL MELO ERAZO

DEMANDADO:

BENILDA YANETH RESTREPO DE JIMENEZ

C.C. 41.796.174

987
1cd. 7
Lelby,
1841-184-11
8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA - CUNDINAMARCA
CARRERA 3 No. 59-08 CAZUCÁ

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

00621 21-FEB-19 15:27

Soacha, Cundinamarca, 21 de febrero de 2019

Oficio No. 227

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C

46.2012-433

Asunto: Remisión de despacho comisorio.

Ref. Despacho Comisorio 4241
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H
Demandado: LUIS ALFONSO VARON RIVERA

De manera atenta, y de conformidad con lo ordenado en auto del 04 de marzo de 2018, proferida por este despacho dentro del trámite de la referencia, me permito remitir el despacho comisorio en mención.

Lo anterior en un (1) cuaderno de veintiocho (28) folios.

Cordialmente,


AURA MARIA FRANCO REYES
SECRETARIA



1001 17-07-2019 20
1001 17-07-2019 20



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 FEB 2019

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (la) Secretaría (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 046-2012-0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 4241 debidamente diligenciado por el **JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** a través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula No. **50-65299**, de propiedad del demandado (fls. 51 a 60).

Notifíquese,

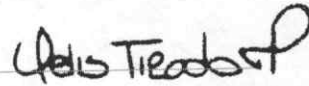

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 6 DE MARZO DE 2019

Por anotación en estado N°. 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

2327-460170-33995-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29073181 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:754-SOACHA

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0960-0901-9-00-00-0138

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0960-0138-901

DIRECCIÓN:L 1100

MATRÍCULA:050S-40194011

ÁREA TERRENO:0 Ha 54.63m²

ÁREA CONSTRUIDA:23.0 m²

AVALÚO:\$ 53,146,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de documento
29073181

Nombre
LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS

El presente certificado se expide para **EL INTERESADO** a los 22 días de enero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

GABRIEL MELO ERAZO

ABOGADOS

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2012 - 00433 Origen J. 46

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS y LUIS ALFONSO VARON RIVERA

ASUNTO: Allegando Avalúo inmueble

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio identificado como aparece al firmar, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, comedidamente por medio del presente escrito me permito allegar el AVALUO del bien inmueble comprometido con medida de embargo y secuestro dentro de este proceso.

SECCION I.- DEL BIEN OBJETO DEL AVALUO

Se trata del bien inmueble Local Comercial Número UNO UNO CERO CERO (No. 1100) que hace parte del edificio "CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H." de la Carrera 4 No. 28 - 10 de la nomenclatura urbana del Municipio de Soacha, al que le corresponde el número predial 01-02-00-00-0960-0901-9-00-00-0138 de Soacha y se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 051- 65299 (Antes Matricula inmobiliaria No.050S- 4019411 de la Oficina de registro de instrumentos públicos zona Sur).

Este bien inmueble se encuentra debidamente embargado y secuestrado por cuenta de este Juzgado y dentro de este mismo proceso tal y como aparece en autos.

SECCION II.- DEL AVALUO:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 794 del 8 de Enero de 2003 que reformo el art. 516 del C: de P.C. este inmueble tiene un avalúo para estos efectos igual al avalúo catastral para la vigencia actual o sea del año 2020 incrementado en un 50 %, así:

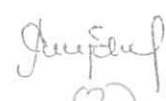
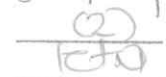
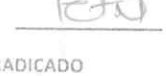
a) Avalúo catastral año 2020	\$ 53.146.000
b) Incremento del 50 % sobre el avalúo catastral	\$ 26.573.000
c) Avalúo total	\$ 79.719.000

SON: SETENTA NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS moneda legal colombiana.-

ANEXO: - Certificación de avalúo catastral emanada del IGAC. (1 folio)

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
c.c. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No 205.291 del C. S. de la J.-

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO	
680-224-11	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

97898 28-JAN-'20 16:46

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADO

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

SECCIÓN I - DEL OBJETO DEL AVALUO

El presente avalúo tiene por objeto determinar el valor de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de la ciudad de Bogotá, para los fines de la recaudación de impuestos y de la gestión de la administración pública municipal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 31 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez JCV
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ

RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ
RECORRIDO DE OFICIO DEL SEÑOR JUEZ CIVIL EN EL MUNICIPIO DE BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 046-2012-0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 80 a 83), de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40194011** hoy **51-65299** el cual se encuentra embargado (fls. 69 a 71) y secuestrado (fl. 77), **así:**

Pedio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2020)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
50S-40194011 hoy 51-65299	\$53'146.000	\$26'573.500	\$79'719.000

Notifíquese,

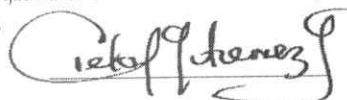

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Avalúo



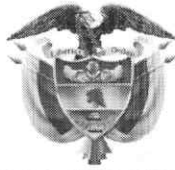
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 21 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez aoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 046-2012-0433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS.
Proceso: EJECUTIVO.

Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40194011** hoy **51-65299**, de propiedad de la parte ejecutada **no fue objeto de reparo.**

Notifíquese,

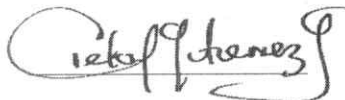

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE FEBRERO DE 2020

Por anotación en estado N°. 033 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

GABRIEL MELO ERAZO
ABOGADOS

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

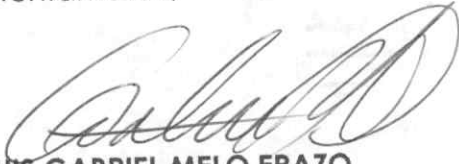
Ref.- Ejecutivo Singular No. 2012 - 00433 (Viene J. 46 Civil Mpal. De Bta.)
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS Y LUIS VARON RIVERA
Asunto: Solicitud aprobación avalúo y asignación fecha de remate.

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, abogado en ejercicio mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al firmar, actuando como apoderado de la Entidad Privada sin ánimo de lucro sometida al régimen de Propiedad Horizontal CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H., muy comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva usted aprobar el avalúo allegado, teniendo en cuenta que conforme lo dispuso en pretérito auto, el término de traslado venció en silencio.

Corolario de lo anterior y con el fin de proceder con el trámite correspondiente sobre las medidas cautelares practicadas, respetuosamente le ruego se sirva fijar fecha de remate, teniendo en cuenta el inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

Atentamente,


LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. No. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.

81775 13-MAR-'20 11:27

1F22

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2567-52-11



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUN 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El " , Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 JUN 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El " , Secretario (a)

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Radicado: 11001400304620120043300
Asunto: Solicitud fijar fecha para diligencia de remate

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, respetuosamente me permito insistir al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, local 1100 ubicado en la Carrera 4 N. 28 - 10 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. Lo anterior dado que desde el pasado 13 de marzo del presente año 2020, se radico ante el presente despacho dicha solicitud, sin obtener actuación alguna por parte de este.

Se debe tener en cuenta que nuestra legislación procedimental es muy clara en establecer que el Juez debe regirse por los términos en tiempo, para tramitar los memoriales de las partes, conforme al artículo 109¹ del C. G. del P., como lo prevé el artículo 2º del C. G. del P.²

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que administran justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte Constitucional ha precisado³ que es:

"indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador. Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos"⁴.

La Ley 270 de 1996, establece dentro de los principios que rigen los principios del acceso a la administración de justicia⁵, el de celeridad⁶, eficiencia⁷ y el respeto de los derechos⁸, constituyéndose así, en mandatos que han de ser observados por quienes administran justicia en cada caso particular.

¹ Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

² Artículo 2º Acceso a la justicia. Toda persona o grupo de personas tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado. (subrayado fuera de texto).

³ Corte Constitucional. C-037 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia N° T-006/92, citada.

⁵ Artículo 2º. Acceso a la Justicia. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

⁶ Artículo 4º. Celeridad. La administración de justicia debe ser pronta y cumplida. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria.

⁷ Artículo 7º. Eficiencia. La administración de justicia debe ser eficiente. Los funcionarios y empleados judiciales deben ser diligentes en la sustanciación de los asuntos a su cargo, sin perjuicio de la calidad de los fallos que deban proferir conforme a la competencia que les fije la ley.

⁸ Artículo 9º. Respeto De Los Derechos. Es deber de los funcionarios judiciales respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el proceso."

Carrera 7C Bis No. 139 - 18 oficina 902
E-mail: abogadol@gmlegalgroup.com.co

Tel. 4459097 Cel. 311 770 8137
Bogotá, Colombia.

73289-27-OCT-20 11:57
5476-121-011.

73289 27-OCT-20 11:57

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Adicional a lo anterior ruego a su Despacho que, para efecto de notificaciones, se sirva tener la dirección electrónica consignada en el pie de página del presente documento.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996⁹ y 24 de la Ley 527 de 1999¹⁰.

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

⁹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

¹⁰ Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

RV: Solicitud fecha para diligencia de remate.

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/10/2020 10:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (531 KB)

Solicitud fecha de remate.pdf;

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: GM Legal Group <gmlegalgroup41@gmail.com>

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 3:10 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Asunto: Solicitud fecha para diligencia de remate.

Señor

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Adjunto remitimos en archivo PDF memorial con solicitud para fijar fecha para diligencia de remate

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999.

GMlegalgroup

Ange Serna

Abogada

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3159287685

Bogotá, D.C.

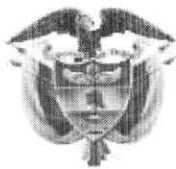
www.gmlegalgroup.com.co

27/10/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

73290 27-OCT-20 11:57



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 046-2011-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho para señalar fecha de remate, en vista de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 decretada por el Gobierno Nacional, circunstancia de público conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 14 del Acuerdo PCSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual prevé que:

"Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea." (subrayado por el despacho)

Seria del caso, atender a lo solicitado por la parte actora y señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de los bienes objeto de medida cautelar, si no fuera porque, aún no se han suministrado los medios (tecnológicos y/o físicos), así como, el respectivo protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido, por siguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada que, una vez se adelanten los trámites tendientes al protocolo para llevar a cabo las diligencias de remate por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se señalara la respectiva fecha de licitación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb35b07c59b97adcce6aac8982f91b61eafb0350d4f45327e83ed895d80d2bf1

Documento generado en 09/11/2020 01:06:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de señalar fecha de remate, se procede a efectuar el control de legalidad dentro del presente asunto ordenado en el numeral 12 artículo 42, artículo 132 en concordancia en el inciso 3° artículo 448 del Código General del Proceso, constatándose que existe una acreencia hipotecaria a favor del CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI en liquidación, según anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40194011 (HOY 051-65299 inscrito en el Registro Instrumento Públicos de Soacha)**, el cual, fue citado mediante providencia del 2 de agosto de 2012 –fl. 13–, sin embargo, dicha entidad no ha sido notificado en legal forma ni se ha realizado el respectivo trámite para vincularlo al presente asunto, conforme lo dispone el artículo 462 del estatuto vigente (norma anterior 539 del C.P.C.), por lo que, previo a resolver la solicitud descrita con antelación, se requerirá a la parte ejecutante para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo ejecutante para que realice la gestión acorde a la notificación del acreedor hipotecario, como quiera que sin este requisito no es procedente señalar fecha de remate, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EFETUADO lo anterior, se decidirá con respecto al memorial de fijar fecha para licitación correspondiente.

Notifiquese,

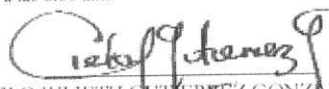
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE MARZO DE 2021

Por anotación en estado N°. 048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1flc1f69d3159d9ab3dd9f15111da90b84a140fd61c80673199998ae9f12327

Documento generado en 24/03/2021 11:07:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMITE NOTIFICACION PERSONAL A BANCOLOMBIA S.A.

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Lun 12/04/2021 12:50

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (762 KB)

09-04-2020. NOTIFICACION ART 8 DECRETO 806.pdf; LUIS VARON.pdf;

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Asunto: ACREDITANDO DILIGENCIAMIENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA, ART 8
DECRETO 806 DE 2020

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar para que se ordene incorporar al expediente y surta sus efectos de ley, la certificación de remisión de la notificación personal con la cual se notifica al acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A.

Letra
4f

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

86526 15-APR-21 9:58

3043-43 11



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	108433
Emisor	gmlegalgroup41@gmail.com
Destinatario	notificacijudicial@bancolombia.com.co - BANCOLOMBIA S.A.
Asunto	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020
Fecha Envío	2021-04-08 18:15
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /04/08 18:16:14	Tiempo de firmado: Apr 8 23:16:14 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /04/08 18:17:52	Apr 8 18:16:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[15997]: 856C012484B4: to=<notificacijudicial@bancolombia.com.co>, relay=bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.58.110]:25, delay=1.3, delays=0.14/0/0.48/0.6 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9e60d7ce7bcf6ce2446b1869f5ec7748e2bdb28b35e1294381174f5641b345-entrega.co> [InternalId=31486405251490, Hostname=BY5PR02MB6884.namprd02.prod.outlook.com] 27035 bytes in 0.094, 278.760 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2021 /04/11 23:38:38	Dirección IP: 192.151.179.180 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/89.0.4389.114 Safari/537.36





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-33, Edificio Hernando Morales Molina Piso 3

2823987

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art 8 decreto 806 2020

8 de abril de 2021

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 48 # 26 - 85

Medellín, Colombia,

notificacjudicial@bancolombia.com.co

No. de Radicación del Proceso
Providencia

Naturaleza del Proceso

Fecha

11001400304620120043300
2021

EJECUTIVO

25 de marzo de

NOTIFICARLE

AUTO QUE ORDENA





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Demandante Demandado

CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
LUCRECIA

LUIS ALFONSO VARON RIVERA,

BOLAÑOS BOLAÑOS

Sírvase comparecer y/o comunicarse -en virtud del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020- al correo electrónico j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono del juzgado con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que dispone citarlo en su calidad de acreedor hipotecario.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Se anexa copia de la providencia que se notifica.

Apoderado parte actora

Luis Gabriel Melo Erazo

C.C. No 1.136.880.546 de Bogotá

T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

Encontrándose el presente asunto al despacho a fin de señalar fecha de remate, se procede a efectuar el control de legalidad dentro del presente asunto ordenado en el numeral 12 artículo 42, artículo 132 en concordancia en el inciso 3º artículo 448 del Código General del Proceso, constatiéndose que existe una acreencia hipotecaria a favor del CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI en liquidación, según anotación No. 5 del certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 508-40194011 (HOY 051-65299 inscrito en el Registro Instrumento Públicos de Soacha), el cual, fue citado mediante providencia del 2 de agosto de 2012 -fl. 13-, sin embargo, dicha entidad no ha sido notificado en legal forma ni se ha realizado el respectivo trámite para vincularlo al presente asunto, conforme lo dispone el artículo 462 del estatuto vigente (norma anterior 539 del C.P.C.), por lo que, previo a resolver la solicitud descrita con antelación, se requerirá a la parte ejecutante para lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado

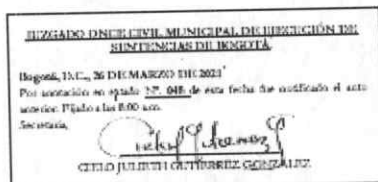
DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al extremo ejecutante para que realice la gestión acorde a la notificación del acreedor hipotecario, como quiera que sin este requisito no es procedente señalar fecha de remate, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EFETUADO lo anterior, se decidirá con respecto al memorial de fijar fecha para licitación correspondiente.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ



Adjuntos

Citacion_notificacion_personal.pdf
26-03-2021,_AUTO_REQUIERE_NOTIFICAR_AL_ACREEDOR_HIPOTECARIO.pdf

Descargas

--

86526 15-APR-21 9:58



Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Radicado: 11001400304620120043300

Asunto: ACREDITANDO DILIGENCIA MIENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA,
ART 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar para que se ordene incorporar al expediente y surta sus efectos de ley, la certificación de remisión de la notificación personal con la cual se notifica al acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A. a través de su correo electrónico, donde la notificación resulto positiva y dio acuse de recibido, para que surta sus efectos de Ley.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

República de Colombia
Poder Judicial
Consejo de Estado
Municipio de Guadalupe
AL DESPACHO

2021
2 ABR 2021

Al despacho de la Sala IV
On
El (la) Jueces (as)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTRO
Proceso: Ejecutivo Singular

El apoderado de la copropiedad ejecutante allega citación para diligencia de notificación personal del Acreedor Hipotecario junto con el acta de envío y entrega del correo electrónico en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que, sería del caso tener por notificada a la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI (entidad absorbida por **BANCOLOMBIA S.A.**), sin embargo, revisada la comunicación se evidencia que allí se indico una fecha que no corresponde a la providencia que ordeno citar al mismo, puesto que era el auto de fecha 2 de agosto de 2012, como se señaló en pronunciamiento de 25 de marzo de 2021, por tanto, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación al acreedor hipotecario CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI (entidad absorbida por **BANCOLOMBIA S.A.**), en donde se deberá inscribir la fecha correcta de la providencia que ordenó citarla, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior y vencido el término que cuenta el citado para hacer uso del derecho que le asiste, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 3 DE MAYO DE 2021

Por anotación en estado N° 065 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5e1b1550d72a50b93372ebb99bbd1cb8d1c9976cbf09cdfe125c93b8be2b85

Documento generado en 29/04/2021 07:21:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Consejo Superior de la Judicatura	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO	
	11 OCT 2021 ③	
Al despacho del señor(a) <u>J. J. J. J. J.</u>		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

NUEVAMENTE SE ORDENA a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por medio del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CARGADO DEL ÁREA CORRESPONDIENTE**, que, en lo sucesivo, **NO INGRESE AL DESPACHO** los procesos **SIN HABERSE CUMPLIDO LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR EL DESPACHO**, y que solo le atañe a la parte interesada en el impulso del proceso, tenga en cuenta que lo que se dispuso en providencia de 30 de abril de 2021 fue; "(...) **REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación al acreedor hipotecario CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI (entidad absorbida por BANCOLOMBIA S.A.), en donde se deberá inscribir la fecha correcta de la providencia que ordenó citarla (...). SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior y (VENCIDO EL TÉRMINO QUE CUENTA EL CITADO PARA HACER USO DEL DERECHO QUE LE ASISTE), ingrese el expediente al despacho para lo pertinente (...)**".

Cumplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ae79256a853d5c4e14e7ac7ee2121781364d3a9ae757aef634229528708176

Documento generado en 14/10/2021 01:03:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Jue 16/12/2021 9:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Señor**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****Ref.- PROCESO EJECUTIVO****Demandante:** CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.**Demandado:** LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS**Radicado:** 11001400304620120043300**Asunto:** Solicitud

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envió memorial en PDF

Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo

Abogado

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3112331949

Bogotá, D.C.

www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

Libre de virus. www.avast.com

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>2</i>
U	<i>20m</i>
RADICADO	
<i>362.165.11</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

58950 27-JAN-22 11:22

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11lejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Asunto: Solicitud

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito dar a conocer a su despacho los siguientes:

HECHOS

1. Por medio de anotación de la rama judicial, se dio a conocer que por medio de auto del día 15 de octubre de 2021, su despacho profirió una providencia, en la cual se requería a la Oficina de Ejecución.
2. El decreto 806 de 2020, establece que para que las providencias se notifiquen de manera debida estas deben ser insertadas en el micrositio web del juzgado y de esa manera, pueda surtir los efectos de Ley.
3. Es por esa razón que desde esa fecha hemos intentado en varias oportunidades revisar cual era el auto que se notificaba y de esa manera enterarnos del contenido de dicha providencia.
4. De igual manera, intentamos el día 15/12/2021 acudir a la oficina de ejecución municipal para revisar personalmente el expediente toda vez que en el micrositio de la rama no se encontraba inserta dicha providencia, revisar todo dicho expediente nos damos cuenta que no se encuentra ningún auto incorporado y que por esa razón sospechamos que debe ser un error en la anotación de la página web.

PETICIÓN

1. Solicitamos que dicho auto sea enviado a nuestro correo electrónico o en su defecto se notifiquen debida forma conforme a los parámetros del decreto 806 del 2020.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

Carrera 7C Bis No. 139 – 18 oficina 902

E-mail: gmllegalgroup41@gmail.com

Tel. 9346220 Cel. 3117708137

Bogotá, Colombia.

www.gmllegalgroup.com.co

Trámite Digital
Paola RS.
9-2-22.

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

58951 27-JAN-'22 11:22

-
1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
 2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;
 - b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.
- Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

Carrera 7C Bis No. 139 – 18 oficina 902
E-mail: gmlegalgroup41@gmail.com
Tel. 9346220 Cel. 3117708137
Bogotá, Colombia.

www.gmlegalgroup.com.co

ENVIO DIGITAL DE INFORMACION PROCESO 46-2012-433 JUZ 11 ECM

Yury Paola Robayo Sepulveda <yrobayos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/02/2022 16:32

Para: gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Apreciado usuario de acuerdo a su solicitud M-58950, me permito remitirle copia digital de los folios solicitados en su petición.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Cordialmente,

Paola Robayo Sepúlveda

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SOLICITA INGRESE AL DESPACHO

101

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Jue 10/02/2022 11:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO** 11001400304620120043300
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Asunto: SOLICITA INGRESE AL DESPACHO, REQUISITO CUMPLIDO

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envió memorial en PDF

Cordialmente

Se envía copia del memorial a la contraparte, en cumplimiento del artículo 78, num 14, C.G.P., y demás concordante

Luis Gabriel Melo Erazo
Abogado
Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902
Tel. (+57) 9346220
Cel. (+57) 3112331949
Bogotá, D.C.
www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

 Libre de virus. www.avast.com

NANCY CHAVERRA

F

U

RADICADO

1304. 115. 11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

63793 23-FEB-'22 10:14

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO 11001400304620120043300**
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Asunto: SOLICITA INGRESE AL DESPACHO, REQUISITO CUMPLIDO

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho y a la oficina de ejecución que se sirva ingresar las presentes diligencias para que se decida sobre la notificación realizada al acreedor hipotecario en el presente proceso y tal cual se ordenó por medio de auto del 15 de octubre de 2021.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

63793 23-FEB-22 10:14


Corte Suprema
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 28 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR DE P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 101 a 102), se le pone de presente, al *profesional del derecho* que, dicha situación se resolvió mediante providencia de fecha 30 de ABRIL de 2021 por medio del cual se dispuso: ““(…) REQUERIR a la parte demandante para que REALICE NUEVAMENTE EL TRÁMITE de notificación al acreedor hipotecario CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI (entidad absorbida por BANCOLOMBIA S.A.), en donde SE DEBERÁ INSCRIBIR LA FECHA CORRECTA DE LA PROVIDENCIA QUE ORDENÓ CITARLA (…) (fl. 96)”, por tanto, previamente a disponer lo que enderecho corresponda; *deberá dar estricto cumplimiento a la orden impartida.*

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 07 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N°. 030 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: fc2fbe64a2822adb918ab0df651850b98ef3216a16c9b9abcbcfbdf1f45736c

Documento generado en 02/03/2022 05:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CUMPLE REQUERIMIENTO

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Vie 11/03/2022 15:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Señor**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**j11ejeccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****Ref.- PROCESO EJECUTIVO 11001400304620120043300****Demandante:** CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.**Demandado:** LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS**Asunto:** AUTO 7 DE MARZO DE 2022 Y ALLEGA NOTIFICACIÓN

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a continuación envío memorial en PDF

Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo

Abogado

Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902

Tel. (+57) 9346220

Cel. (+57) 3112331949

Bogotá, D.C.

www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

 Libre de virus. www.avast.com

18419 22-MAR-22 11:51

18419 22-MAR-22 11:51

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar

FS.

2598-80-071

Letra.

5PR



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	191863
Emisor	gmlegalgroup41@gmail.com
Destinatario	notificacijudicial@bancolombia.com.co - BANCOLOMBIA
Asunto	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020
Fecha Envío	2021-09-23 12:21
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /09/23 12:22:50	Tiempo de firmado: Sep 23 17:22:49 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /09/23 12:22:56	Sep 23 12:22:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[32420]: D527512485E5: to=<notificacijudicial@bancolombia.com.co>, relay=bancolombia-com-co.mail.protection.outlook.com[104.47.55.110]:25, delay=1.7, delays=0.07/0/0.73/0.8 dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <014d9d98a879f822a12eac38e0ef1bbefdf3549128817251a8b55c362c5cd82 entrega.co> [InternalId=50036369006752, Hostname=DM6PR02MB6954.namprd02.prod.outlook.com] 27998 bytes in 0.092, 295.917 KB/sec Queued for delivery)
Lectura del mensaje	2021 /09/23 13:23:27	Dirección IP: 192.151.179.180 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/93.0.4577.82 Safari/537.36 Edg/93.0.961.52



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art 8 decreto 806 2020

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRA. 10 No 14-33, Edificio Hernando Morales Molina Piso 3

2823987

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art 8 decreto 806 2020

23 de septiembre de 2021

Señores

BANCOLOMBIA S.A.

Carrera 48 # 26 - 85

Medellín, Colombia,

notificacijudicial@bancolombia.com.co.

No. de Radicación del Proceso
Providencia

11001400304620120043300
2012

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO

Fecha

2 de agosto de

NOTIFICARLE

AUTO QUE ORDENA





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Demandante Demandado

CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
LUCRECIA

LUIS ALFONSO VARON RIVERA,

BOLAÑOS BOLAÑOS

Sírvase comparecer y/o comunicarse -en virtud del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020- al correo electrónico j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono del juzgado con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que dispone citarlo en su calidad de acreedor hipotecario.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Se anexa copia de la providencia que se notifica.

Apoderado parte actora

Luis Gabriel Melo Erazo

C.C. No 1.136.880.546 de Bogotá

T.P. No. 205.291 del C.S. de la J.





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

No. 2012-0433

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., agosto dos de dos mil doce.

Inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 568-40194011, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMESTIÓN y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA RESPECTIVA ZONA, sin facultades para asignar honorarios al secuestra de conformidad con lo dispuesto en la Circular NO.031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte integral de esta providencia.

Señálase la suma de \$120.000.00 como honorarios.

LIBRASE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

En los términos del Art. 539 del C.P.C. citase al acreedor hipotecario relacionado en el certificado de tradición allegado.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURRAS MEDINA

JUEZ

RECEBIÓ en CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Brado

No. 114

Fecha 06 AGO 2012

Secretaría

Adjuntos

Descargas



Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Radicado: 11001400304620120043300

Asunto: ACREDITANDO DILIGENCIAMIENTO NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA,
ART 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito acompañar para que se ordene incorporar al expediente y surta sus efectos de ley, la certificación de remisión de la notificación personal con la cual se notifica al acreedor hipotecario, BANCOLOMBIA S.A. a través de su correo electrónico, donde la notificación resulto positiva y dio acuse de recibido, para que surta sus efectos de Ley.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO 11001400304620120043300

Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.

Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS

Asunto: AUTO 7 DE MARZO DE 2022 Y ALLEGA NOTIFICACIÓN

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitar su señoría que se sirva tener en cuenta las notificaciones hechas por el suscrito en memorial allegado con anterioridad, según archivo en pdf que se allega adjunto al presente memorial.

Dicha notificación se allega en pdf y notifica al acreedor hipotecario según las previsiones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, adicional, se debe tener en cuenta ya que se notifica el auto del 2 de agosto de 2012.

Adicional, tal cual puede ver su despacho, el auto de fecha de 2 de agosto de 2012 fue el que ordeno citar al acreedor hipotecario en este proceso, el día 23 de septiembre de 2021, se allegó dicha notificación y de esa manera se debe tener en cuenta esta notificación.

Finalmente, se dio estricto cumplimiento a lo ordenado por su despacho en fecha de 31 de abril de 2021 y lo procedente es tener como notificado al acreedor hipotecario.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

	República de Colombia	
	Rama Judicial del Poder Público	
	Oficina de Ejecución Civil	
	Municipal de Bogotá, D.C.	
ENTRADA AL DESPACHO		
25 MAR 2011		③
Al despacho del señor _____		
Observaciones _____		
El(la) Secretario(a) _____		

Carrera 7C Bis No. 139 – 18 oficina 902
E-mail: gmlegalgroup41@gmail.com
Tel. 9346220 Cel. 3117708137
Bogotá, Colombia.

www.gmlegalgroup.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 142 a 146), téngase por notificado al acreedor hipotecario, **CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** (*entidad absorbida por BANCOLOMBIA S.A.*), en los términos del **artículo 292 del Código General del Proceso**. Por la oficina de ejecución civil municipal, contrólese el plazo otorgado, para que haga valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado, o en el que se le cita, dentro de los veinte (20), días, siguientes a su notificación, **vencido el mismo ingrese al despacho para resolver lo pertinente.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 01 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N°. 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 0ab0665e0e4d2556ddf22e8de238196127f4721818193d3e837e526dca6818c8

Documento generado en 30/03/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SOLICITA INGRESE AL DESPACHO

gmlegalgroup41@gmail.com <gmlegalgroup41@gmail.com>

Vie 06/05/2022 11:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: director@gmlegalgroup.com.co <director@gmlegalgroup.com.co>

Señor

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.- **PROCESO EJECUTIVO** 11001400304620120043300
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Asunto: SOLICITA INGRESE AL DESPACHO, REQUISITO CUMPLIDO

Cordial saludo

LUIS GABRIEL MELO ERAZO abogado en ejercicio actuando como apoderado de la entidad demandante, a
continuación envío memorial en PDF

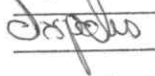
Cordialmente

Luis Gabriel Melo Erazo

Abogado
Carrera 7C bis No. 139 - 18 oficina 902
Tel. (+57) 9346220
Cel. (+57) 3112331949
Bogotá, D.C.
www.gmlegalgroup.com.co

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, le informamos que tiene derecho de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales en cualquier momento, solicitándolo a través del correo asistenteadministrativo@gmlegalgroup.com.co. Este mensaje y sus anexos, van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de GM Legal Group. Si usted no es el destinatario autorizado, y recibió este mensaje por error, absténgase de utilizarlo o revelarlo de cualquier forma y por favor elimínelo e infórmenos por ésta vía. La utilización o difusión no autorizada de este mensaje está prohibida por la ley y tampoco está autorizada por su remitente.

Libre de virus. www.avast.com

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
4850 - 16511	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

76468 12-MAY-22 12:44

76468 12-MAY-22 12:44

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Ref.- PROCESO EJECUTIVO 11001400304620120043300
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUIS VARON RIVERA, LUCRECIA BOLAÑOS
Asunto: SOLICITA INGRESE AL DESPACHO, REQUISITO CUMPLIDO

Señor Juez,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO, Abogado en ejercicio, nacional colombiano mayor de edad, identificado como aparece al firmar, obrando en nombre y representación de la parte demandante, comedidamente por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho y a la oficina de ejecución que se sirva ingresar las presentes diligencias al despacho, puesto que, estamos *ad- portas* de que se venza el término para que el acreedor hipotecario haga valer sus derechos.

Esta petición se formula a efecto que la misma sea tramitada de conformidad con las previsiones dispuestas en el decreto 806 del pasado 4 de junio de esta anualidad.

Agradecemos de antemano CONFIRMAR RECIBO de la presente comunicación y su respuesta por este mismo medio. Igualmente se solicita que el trámite sea dado en el menor tiempo posible, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 de la Ley 270 de 1996¹ y 24 de la Ley 527 de 1999².

Señor Juez atentamente,

LUIS GABRIEL MELO ERAZO
C.C. 1.136.880.546 de Bogotá
T.P. 205.291 del C. S. de la J.

¹ Artículo 95. Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información.

Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.

Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales.

Los procesos que se tramiten con soporte informático garantizarán la identificación y el ejercicio de la función jurisdiccional por el órgano que la ejerce, así como la confidencialidad, privacidad, y seguridad de los datos de carácter personal que contengan en los términos que establezca la ley.

² Artículo 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

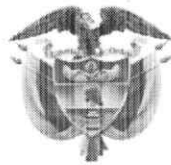
a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o

2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;

b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 046-2012-00433
Demandante: CENTRO COMERCIAL UNISUR P.H.
Demandado: LUCRECIA BOLAÑOS BOLAÑOS Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 148 a 149), téngase en cuenta, que el acreedor hipotecario, **CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI** (entidad absorbida por **BANCOLOMBIA S.A.**) guardó silencio dentro del plazo establecido en auto de fecha 31 de **MARZO** de 2022 (fl. 147), en consecuencia, *se dispone:*

Previamente a fijar fecha para remate, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, se autoriza a las partes, para que presenten una *actualización del avalúo* del bien objeto de la almoneda, de propiedad de la parte demandada, toda vez que el que reposa en el expediente, data del *año 2020*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 20 DE MAYO DE 2022

Por anotación en estado N°. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cc5ae10c386905355939bdbb7ef8ad664db3b62205e4b64f2317ff838b0a6d**

Documento generado en 19/05/2022 11:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 114.

2 AGO 2022

FECHA: _____